



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Política Social

17775 Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos. 48896

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

17776 Corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012. 48898

Consejería de Cultura y Turismo

17777 Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Moro, en Jumilla (Murcia). 48899

17778 Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de Los Tejos en Jumilla (Murcia). 48905

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

17779 Resolución R-731/12, de 22 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Título de Graduado o Graduada en Arquitectura. 48911

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17780 Resolución de 30 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado la Flota Murcia" de Murcia (código 30018734). 48913

17781 Resolución de 30 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia (código 30010802). 48915

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 17782 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 235/2011. 48917
- 17783 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 275/2011. 48918
- 17784 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 295/2011. 48919
- 17785 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 18/2012. 48920
- 17786 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 135/2012. 48921
- 17787 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 136/2012. 48922
- 17788 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 33/2012. 48923
- 17789 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 138/2012. 48924
- 17790 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 141/2012. 48925
- 17791 Propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 48926
- 17792 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 48927
- 17793 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 48929
- 17794 Anuncio por el que se somete a información pública la propuesta de aprobación de los planes de recuperación de las siguientes especies: *Cistus heterophyllus* Subsp. *Carthaginensis*, *Erica arborea*, *Juniperus turbinata*, *Narcissus nevadensis* y *Scrophularia arguta*. 48930
- 17795 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 48931
- 17796 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Vereda del Camino de Ordales u Hondales", clasificadas entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería, solicitada por Agrototana Innovaciones, S.L. 48932

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 17797 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de Servicio de teleasistencia domiciliaria a personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia. Expte. 2012.218.SE-CO. 48933
- 17798 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Juan Luis Rafael Pío López Precioso, con N.I.F. 22453819-T. 48934

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 17799 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PAIN.103. 48935
- 17800 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación. Expte. 2010.03.PAIN.075. 48936

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 17801 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada Solana de Quibas ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M12EF418). 48937
- 17802 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Boquera Oeste" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Sorpresa e Investigaciones, S.L. (Expte. 3M12VA000196). 48938

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

17803 Recurso de suplicación 565/2012. 48939

De lo Social número Uno de Cartagena

17804 Ejecución de títulos judiciales 231/2012. 48940

17805 Ejecución de títulos judiciales 133/2012. 48942

17806 Ejecución de títulos judiciales 131/2012. 48944

De lo Social número Tres de Cartagena

17807 Despido/ceses en general 637/2012. 48946

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

17808 Procedimiento ordinario 755/2007. 48947

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

17809 Juicio ordinario 541/2009. 48948

De lo Social número Dos de Murcia

17810 Ejecución de títulos judiciales 330/2012. 48950

17811 Despido objetivo individual 577/2012. 48952

De lo Social número Cinco de Murcia

17812 Procedimiento ordinario 28/2012. 48954

17813 Procedimiento ordinario 37/2012. 48955

17814 Procedimiento ordinario 811/2011. 48956

17815 Procedimiento ordinario 132/2012. 48958

17816 Despido objetivo individual 762/2012. 48960

17817 Despido objetivo individual 748/2012. 48962

17818 Procedimiento ordinario 218/2012. 48964

17819 Procedimiento ordinario 101/2012. 48965

17820 Despido/ceses en general 723/2012. 48966

17821 Procedimiento ordinario 1.041/2011. 48968

17822 Despido objetivo individual 787/2012. 48969

De lo Social número Seis de Murcia

17823 Procedimiento ordinario 89/2011. 48971

17824 Ejecución de títulos judiciales 279/2012. 48973

17825 Procedimiento ordinario 1.348/2010. 48975

17826 Procedimiento ordinario 1.349/2010. 48977

17827 Procedimiento ordinario 1.354/2010. 48978

17828 Despido/ceses en general 650/2012. 48980

De lo Social número Siete de Murcia

17829 Procedimiento ordinario 238/2011. 48982

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

17830 Despido objetivo individual 740/2012. 48983

17831 Procedimiento ordinario 1.315/2010. 48986

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

17832 Despido/ceses en general 562/2012. 48987

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

17833	Despido/ceses en general 1.041/2012.	48990
17834	Despido objetivo individual 1.038/2012.	48993
17835	Despido/ceses en general 1.033/2012.	48995
17836	Despido objetivo individual 1.032/2012.	48998
17837	Despido/ceses en general 1.047/2012.	49001

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

17838	Seguridad Social 752/2010.	49004
17839	Procedimiento ordinario 1.323/2010.	49005
17840	Despido/ceses en general 882/2012.	49007
17841	Despido/ceses en general 903/2012.	49008
17842	Despido objetivo individual 905/2012.	49009
17843	Despido/ceses en general 780/2012.	49010

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

17844	Despido/ceses en general 798/2012.	49012
17845	Despido/ceses en general 312/2012.	49015

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

17846	Ejecución de títulos judiciales 301/2012.	49017
-------	---	-------

De lo Social número Tres de Oviedo

17847	Ejecución de títulos judiciales 114/2012.	49018
-------	---	-------

IV. Administración Local**Águilas**

17848	Aprobación definitiva de ordenanzas 2013.	49020
-------	---	-------

Alhama de Murcia

17849	Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2012.	49021
-------	--	-------

Bullas

17850	Notificación de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.	49022
-------	---	-------

Calasparra

17851	Anuncio de adjudicación de contrato de servicio "Taller profesional servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering".	49024
17852	Adjudicación de contrato para la concesión de la explotación del servicio público "Venta de Productos y otros" en el paraje Cabezo Negro.	49025

Jumilla

17853	Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito número 10/2012.	49026
-------	---	-------

Lorca

17854	Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.	49027
-------	--	-------

Mazarrón

17855 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley orgánica 1/92. 49029

Molina de Segura

17856 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Establecimiento de Actividades de Servicios y su Ejercicio. 49030

17857 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de limpieza de solares. 49031

Murcia

17858 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia. 49033

17859 Anuncio de formalización de contrato de suministro de gas natural en instalaciones deportivas municipales de Murcia. Expte. 73/2012. 49034

17860 Anuncio de formalización de contrato de servicio de actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes. Expte. 365/2012. 49035

Puerto Lumbreras

17861 Aprobación del Manual de Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L. 49037

San Javier

17862 Solicitud de licencia de apertura para una discoteca, situada en la Carretera del Aeropuerto, Finca Río Negro, de Santiago de la Ribera. 49038

Santomera

17863 Notificación de resolución de expediente sancionador. 49039

17864 Notificación a interesados. 49040

17865 Notificación a interesado. 49041

Ulea

17866 Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2012. 49042

Villanueva del Río Segura

17867 Anuncio sobre delegaciones. 49044

Yecla

17868 Notificación de la incoación de los expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. 49045

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1 (en constitución), Javalí Nuevo**

17869 Convocatoria a Junta General. 49047

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Política Social

17775 Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

El Decreto número 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, prevé en el párrafo segundo del punto 1 del artículo segundo, que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el titular de la Consejería determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

Dicho Decreto ha sido modificado por el Decreto 145/2012, de 16 de noviembre, del Consejo de Gobierno, lo que ha supuesto, en algunos casos, una nueva distribución competencial, con el consiguiente cambio de denominación y supresión de determinados órganos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Por este motivo, con objeto de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, resulta aconsejable establecer un régimen de suplencias temporales entre los titulares de dichos órganos, a fin de evitar dilaciones y demoras innecesarias en el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a esta Consejería.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el 146/2011, de 8 de julio y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo único.

El régimen de suplencia temporal en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad entre los distintos titulares de los Órganos Directivos de esta Consejería de Sanidad y Política Social para el despacho ordinario de los asuntos cuya competencia está atribuida a la misma, será el siguiente:

1.º Las competencias del Secretario General serán asumidas por el Vicesecretario.

2.º Las competencias del Director General de Salud Pública por el Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias.

3.º Las del Director General de Atención al Ciudadano y Drogodependencias por el Director General de Salud Pública.

4.º Las competencias del Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación por el Director General de Política Social.

5.º Las del Director General de Política Social por el Director General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación.

6.º Las del Vicesecretario por el Secretario General.



Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social, de 18 julio 2011 (BORM 28-7-2011), por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de los titulares de sus órganos directivos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Consejera de Sanidad y Política Social,
M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

17776 Corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012.

Advertido error en el Artículo 8 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de octubre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012, se procede a la subsanación del mismo mediante la modificación del citado artículo 8. Como consecuencia, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

Dispongo:

Artículo único.

Se modifica el artículo 8 de la Orden, de 22 de octubre de 2012, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes activos, se cerrarán el día 12 del mes de diciembre y se remitirán el día 13 a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del día 17 de diciembre a la Intervención Delegada correspondiente.

Los haberes citados serán satisfechos a partir del día 20 de diciembre”.

Murcia, 10 de diciembre de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17777 Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Moro, en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 5 de abril de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro del Moro, en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 92, de 23 de abril de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 213, de 15 de septiembre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro del Moro, en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 11,5 km al noroeste del núcleo poblacional de Jumilla, en el sector central de la Sierra de la Pedrera, sobre un cerro prácticamente aislado de 752 m.s.n.m. formado por calizas, arenisca y biocalcarenitas del Mioceno, junto a la Rambla de la Piedad. La superficie se encuentra cubierta por una densa cobertera arbustiva con la presencia significativa de pinos a lo largo de toda la umbría. Se halla próximo al nacimiento de agua del Pozo de la Piedad, situado a unos 500 m al sureste.

2. Descripción y valores

Cerro del Moro se identifica como un asentamiento fortificado en altura de la Edad del Bronce, encuadrado cronológicamente entre el 2200 y 1500 antes de nuestra era. Conocido desde antiguo, es publicado en 1973 en la Carta Arqueológica de Jumilla.

El emplazamiento del poblado adopta una posición estratégica, de difícil acceso debido a lo inclinado de sus laderas excepto por la vertiente oriental, en la que se situaría el acceso al mismo a través de un collado que enlaza el sector occidental con el oriental del área arqueológica. A partir del carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen tres sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, se ubica en el tercio medio y superior de la elevación y se trataría de la parte habitada del cerro. Esta zona se caracteriza por la aparición de numerosos restos de estructuras, correspondientes a viviendas en la cima, mientras que la ladera este, que es de suave pendiente, se encuentra cubierta de piedras sueltas sin labrar procedentes probablemente del derrumbe de elementos estructurales. Los muros documentados están realizados en mampostería con piedras de tamaño medio y grande realizados a hueso conservando un alzado máximo visible de 0,80 m. Se documentan igualmente materiales arqueológicos superficiales en una proporción estimada de entre 5 y 10 ítem por 100 m².

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el tercio inferior del cerro, con una menor densidad de restos, en una proporción estimada de 5 ítem x 100 m². Por último se define un tercer sector en el extremo oriental del área arqueológica (Zona 3) que engloba una superficie con cotas de altitud mayor donde se documentan vestigios arqueológicos aunque en menor proporción, 1 ítem por 100 m².

En lo que respecta al material arqueológico documentado, consiste en fragmentos de cerámica a mano, realizados con pastas toscas, desgrasante medio-grueso y cocción imperfecta, principalmente paredes o galbos, aunque también algunos bordes lisos de formas esféricas o semiesféricas, destacando entre otros elementos los restos de un pequeño cuenco de forma simple, de paredes curvas, con borde recto o saliente (marcado por el perfil interior) diámetro máximo en la boca de la vasija; así como la pared de una olla carenada de borde exvasado, forma compuesta: cuerpo superior con tendencia cilíndrica o troncocónica cuerpo inferior a partir de una forma simple 1 o 2 de Siret. En lo que respecta a la industria lítica, se documentan tanto restos de talla en cuarcita y sílex de color gris con fuerte pátina, como lascas de primera y segunda extracción, junto a la presencia de molinos de mano.

Por otro lado, en la Carta Arqueológica de Jumilla publicada en 1973 se menciona la existencia en el yacimiento a unos 60 m al sureste del poblado, de una gran hondonada de 12 m de diámetro, posiblemente utilizada para el almacenamiento de agua y actualmente oculta por la vegetación.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su mitad occidental al límite del cambio de uso del suelo, mientras que en la oriental discurre por la superficie de monte sin marcadores definidos sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zonas 2 y 3), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Asimismo, el área arqueológica delimitada integra el enclave fisiográfico del relieve como parte consustancial del modelo geoestratégico y patrón de asentamiento del yacimiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=635838.52 Y=4266579.37 X=635873.35 Y=4266559.88

X=635887.03 Y=4266535.83 X=635891.18 Y=4266496.02

X=635891.87 Y=4266462.50 X=635875.01 Y=4266445.85

X=635851.37 Y=4266437.97 X=635832.30 Y=4266434.66

X=635797.47 Y=4266435.49 X=635777.15 Y=4266423.46

X=635742.19 Y=4266411.03 X=635717.86 Y=4266418.07

X=635705.42 Y=4266411.44 X=635694.22 Y=4266408.54

X=635670.59 Y=4266407.71 X=635649.44 Y=4266409.36

X=635622.49 Y=4266412.68 X=635602.59 Y=4266418.49

X=635595.12 Y=4266423.46 X=635579.37 Y=4266445.02

X=635559.47 Y=4266474.05 X=635545.37 Y=4266507.22

X=635542.05 Y=4266527.54 X=635545.78 Y=4266559.46

X=635556.15 Y=4266576.46 X=635573.15 Y=4266589.32

X=635598.03 Y=4266597.20 X=635616.27 Y=4266587.66

X=635634.52 Y=4266584.76 X=635642.39 Y=4266585.17

X=635657.73 Y=4266590.56 X=635678.88 Y=4266588.07

X=635688.00 Y=4266584.34 X=635688.88 Y=4266570.19

X=635701.69 Y=4266568.17 X=635702.99 Y=4266565.68

X=635706.66 Y=4266571.49 X=635720.35 Y=4266586.41

X=635734.03 Y=4266590.15 X=635751.03 Y=4266591.81

X=635769.69 Y=4266594.29 X=635796.64 Y=4266597.20

X=635807.00 Y=4266594.29

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro del Moro es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. Asimismo, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

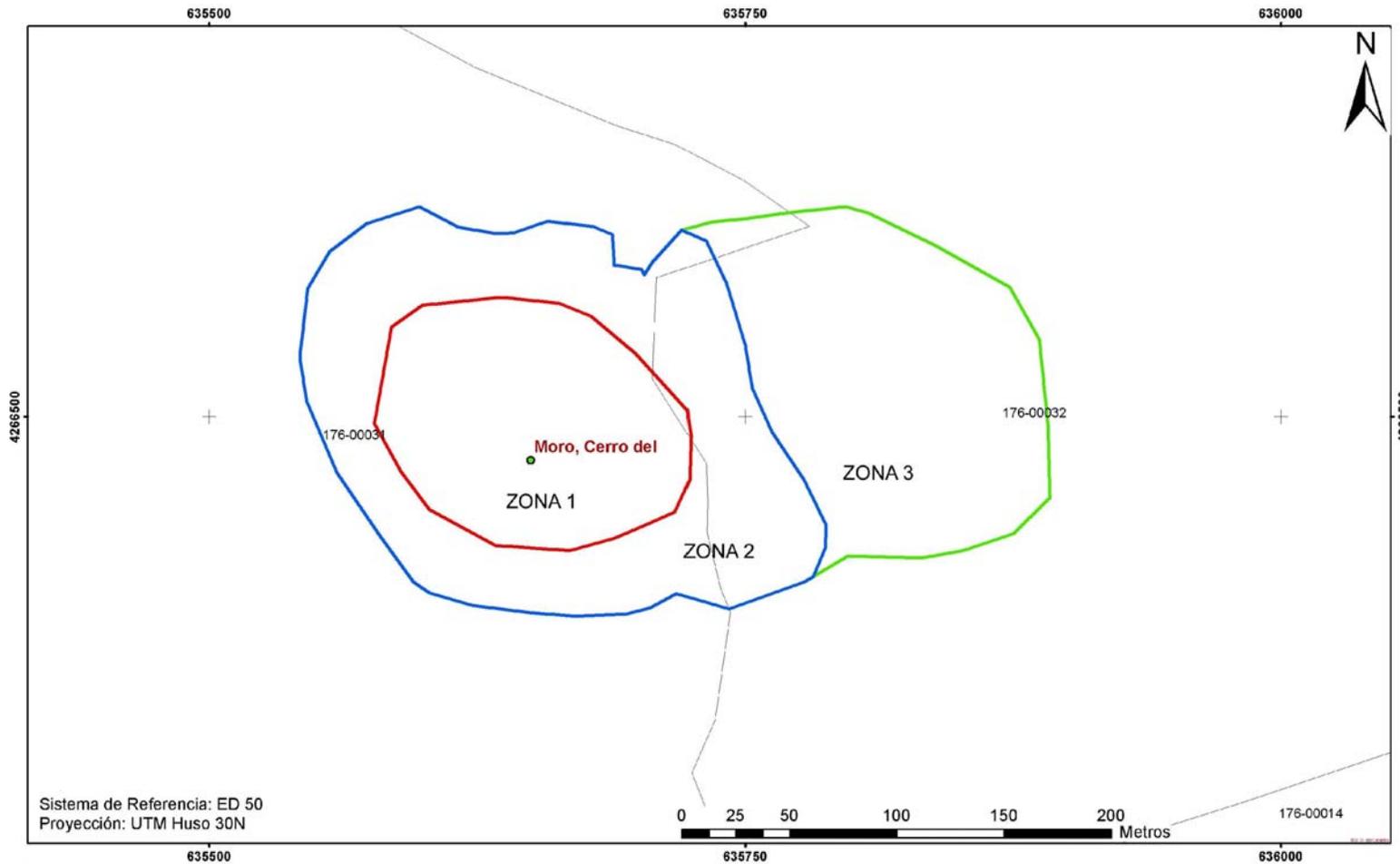
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zonas 2 y 3, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Toda actuación en el área arqueológica (Zonas 1, 2 y 3) requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Para la Zona 3, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

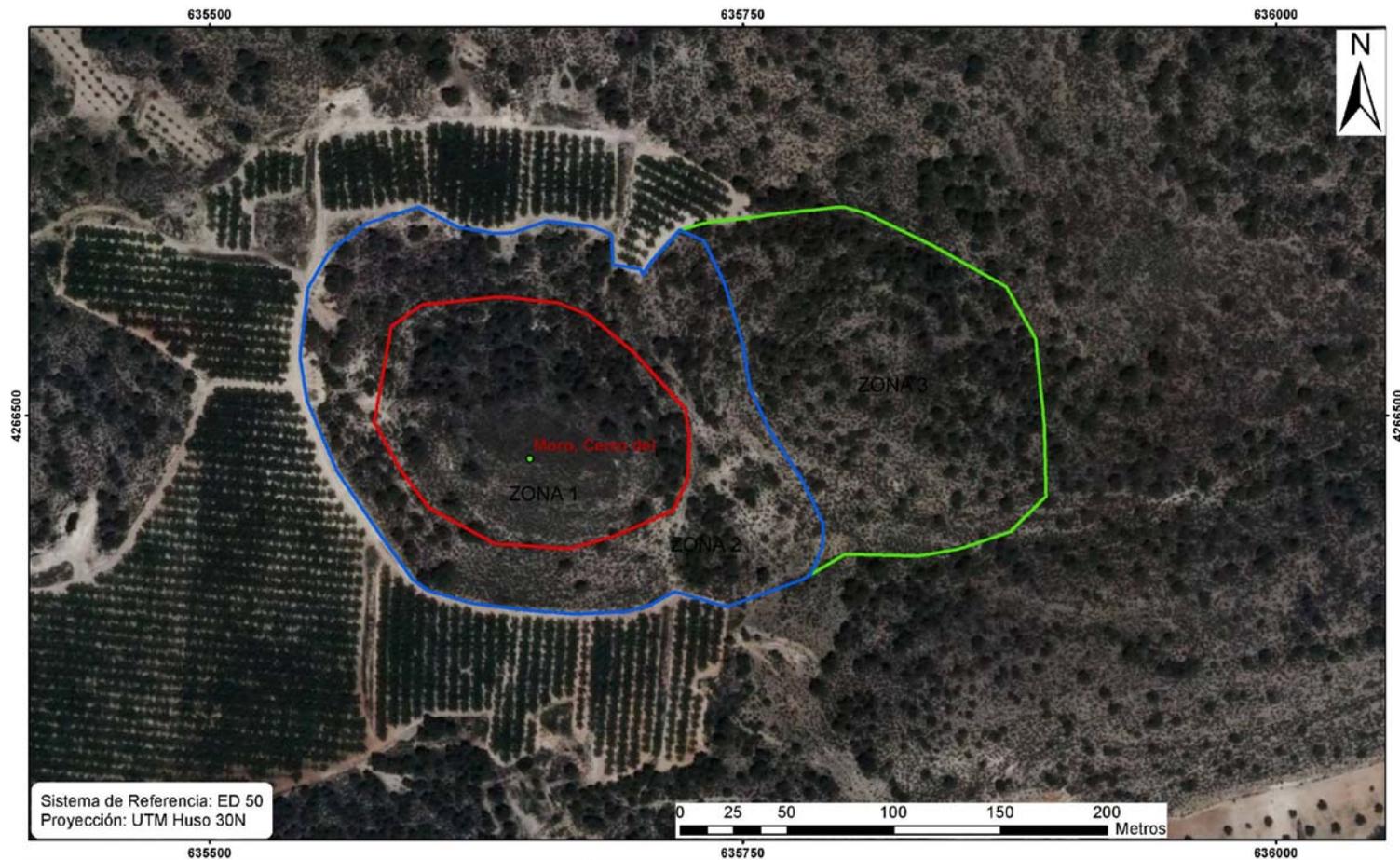
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL MORO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DEL MORO. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

17778 Resolución de 16 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de Los Tejos en Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 22 de marzo de 2011, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de los Tejos en Jumilla (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 76, de 2 de abril de 2011, y notificada al Ayuntamiento de Jumilla y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 247, de 26 de octubre de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cerro de los Tejos en Jumilla (Murcia), según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente Resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta Resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Jumilla, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El cerro de los Tejos se localiza a unos 8 km al noroeste, en el paraje de Las Bodeguillas de Abajo, en el extremo suroccidental de una loma alargada de 704 m.s.n.m., perteneciente a una de las alineaciones de las varias que se desprenden por Levante del Puntal de la Librería (Sierra de la Pedrera), formada por calizas, areniscas y molasas del Mioceno. La superficie del entorno se caracteriza por una densa cobertera arbustiva.

2. Descripción y valores

El yacimiento se corresponde con un asentamiento fortificado en altura encuadrado cultural y cronológicamente en Edad del Bronce (II milenio antes de nuestra era) y en cuyo emplazamiento se evidencia la prioridad defensiva sobre cualquier otra ventaja con la presencia de escarpes naturales en todas las vertientes del relieve salvo en la septentrional y un amplio control visual sobre las zonas llanas del entorno.

Conocido desde antiguo, fue publicado en la Carta Arqueológica de Jumilla de 1973. A partir del carácter y densidad de los restos documentados en superficie se distinguen dos sectores en el yacimiento:

El primero (zona 1), corresponde al área nuclear del yacimiento, engloba las cotas superiores del relieve y la cima amesetada donde se define el hábitat. Se caracteriza por la aparición de muros, en fábrica de mampostería de piedras de tamaño pequeño y medio trabadas con barro, presentando un alzado máximo de 0,4 m, se aprecia incluso en uno de los espacios entre dos estructuras situadas en el extremo noroeste de esta zona, que ha sido vaciado por una excavación clandestina. Situada en la cota más alta, en el sector este, se conserva una estructura tumuliforme de aproximadamente unos 6 m de diámetro y una altura estimada de 1,50 m, afectada también por excavaciones clandestinas. En el extremo oriental y de este sector, se documentan los restos de una fortificación realizada con piedras de tamaño grande, de la que se conservan unas dimensiones de 5 m de longitud, 0,50 m de alzado máximo y grosor indeterminado, adaptándose a la topografía con una ligera curva.

Perimetralmente a esta zona, se documenta un segundo sector (Zona 2), que comprende el tercio inferior y medio del cerro, caracterizado por la presencia de material arqueológico superficial en alta densidad.

En lo que respecta a los materiales arqueológicos, éstos quedan definidos por lascas, núcleos, fragmentos y restos de talla en sílex de color gris blanquecino con una fuerte pátina; así como fragmentos de cerámica a mano, fundamentalmente paredes o galbos, aunque también algunos bordes lisos de formas esféricas o semiesféricas y realizados con pastas toscas, desgrasante medio-grueso y cocción imperfecta. Por otro lado, en la Carta Arqueológica de Jumilla de 1973 se menciona también la presencia de abundante cerámica a mano, lisa, con mamelones y alguna espatulada, elementos de adorno en hueso, numerosas lascas, núcleos, algún raspador y 7 elementos de hoz, 2 molinos barquiformes completos y fragmentos de otros.

Además y en toda la superficie, pero especialmente en la ladera meridional, se documentan numerosas piedras sueltas procedentes de derrumbes de estructuras.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en gran parte en su fachada sur al límite del cambio de uso del suelo, mientras que el resto de la delimitación discurre por zona de monte sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales (Zona 1), así como la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos (Zona 2), área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Asimismo, el área arqueológica delimitada integra el enclave fisiográfico como parte consustancial del modelo geoestratégico y patrón de asentamiento del yacimiento. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=642651.3888 Y=4268511.0287 X=642646.7988 Y=4268491.8344
X=642640.1226 Y=4268470.9711 X=642632.1945 Y=4268443.8487
X=642618.4247 Y=4268417.9781 X=642599.6476 Y=4268402.5392
X=642592.1368 Y=4268402.5392 X=642578.7842 Y=4268402.9565
X=642562.9281 Y=4268399.2011 X=642553.3309 Y=4268397.5320
X=642541.2302 Y=4268396.6975 X=642524.9567 Y=4268395.0284
X=642512.8560 Y=4268399.2011 X=642496.9998 Y=4268412.1364
X=642485.7336 Y=4268422.1508 X=642476.1364 Y=4268437.5897
X=642466.1220 Y=4268443.4314 X=642442.3378 Y=4268452.6113
X=642422.7262 Y=4268465.9639 X=642416.0499 Y=4268484.7409
X=642412.2945 Y=4268513.9496 X=642412.7118 Y=4268543.5756
X=642420.6399 Y=4268569.4462 X=642434.4097 Y=4268598.6549
X=642447.3450 Y=4268612.8420 X=642491.1581 Y=4268622.0219
X=642527.0431 Y=4268624.9428 X=642538.7266 Y=4268621.6046
X=642592.1368 Y=4268610.7557 X=642619.2592 Y=4268592.3959
X=642645.5470 Y=4268566.9426 X=642651.8061 Y=4268539.8202 Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Cerro de los Tejos es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural

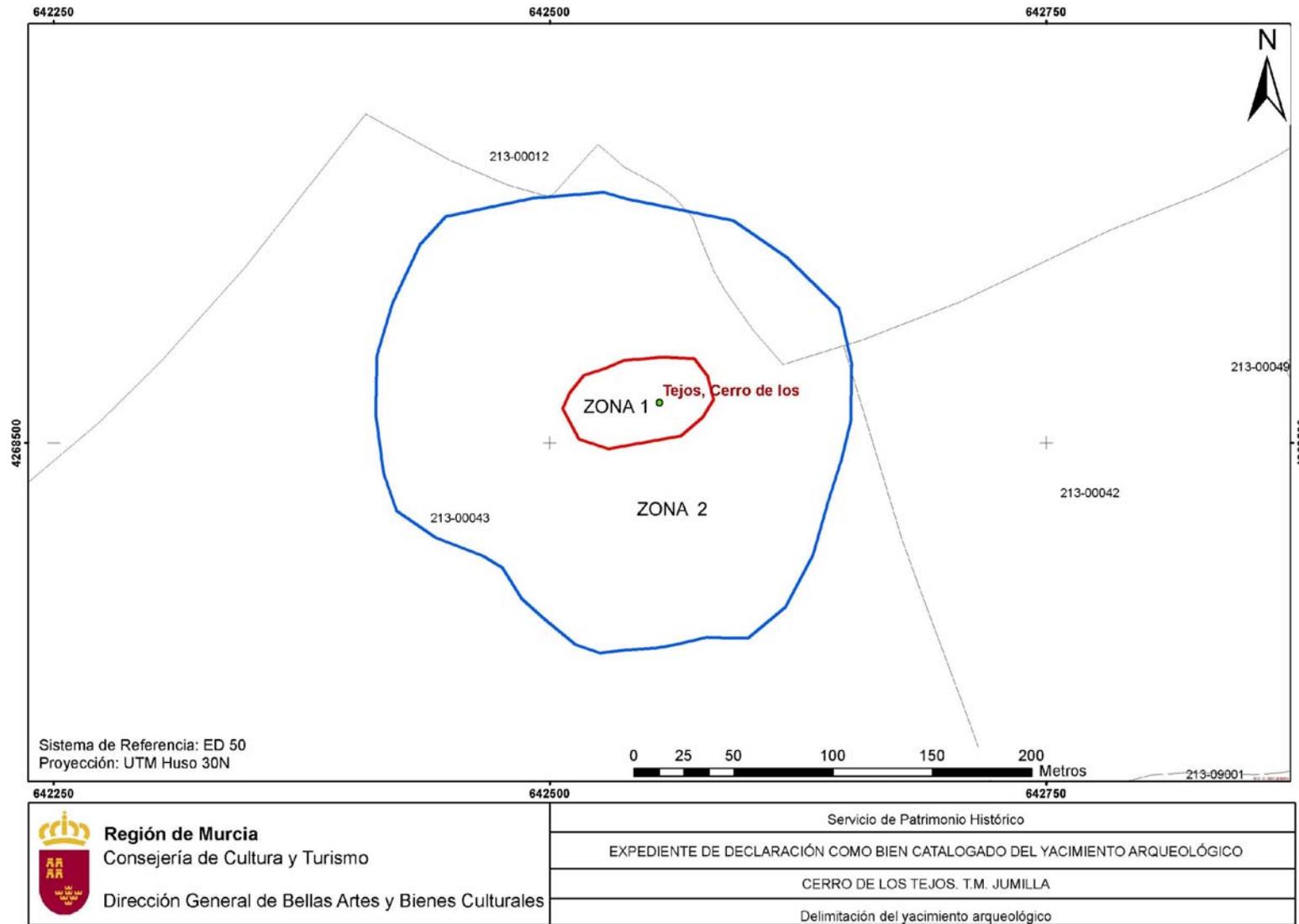
En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 1, no se permite ningún tipo de intervención, salvo el uso actual del suelo y las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento del yacimiento. No obstante, cualquier intervención que pretenda abordarse en el ámbito delimitado, así como cualquier movimiento de tierra, sea cual fuere su finalidad, que suponga la alteración de la actual topografía, superficie del terreno o uso actual del suelo, requerirá la previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.



En el área arqueológica definida en el plano adjunto como Zona 2, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

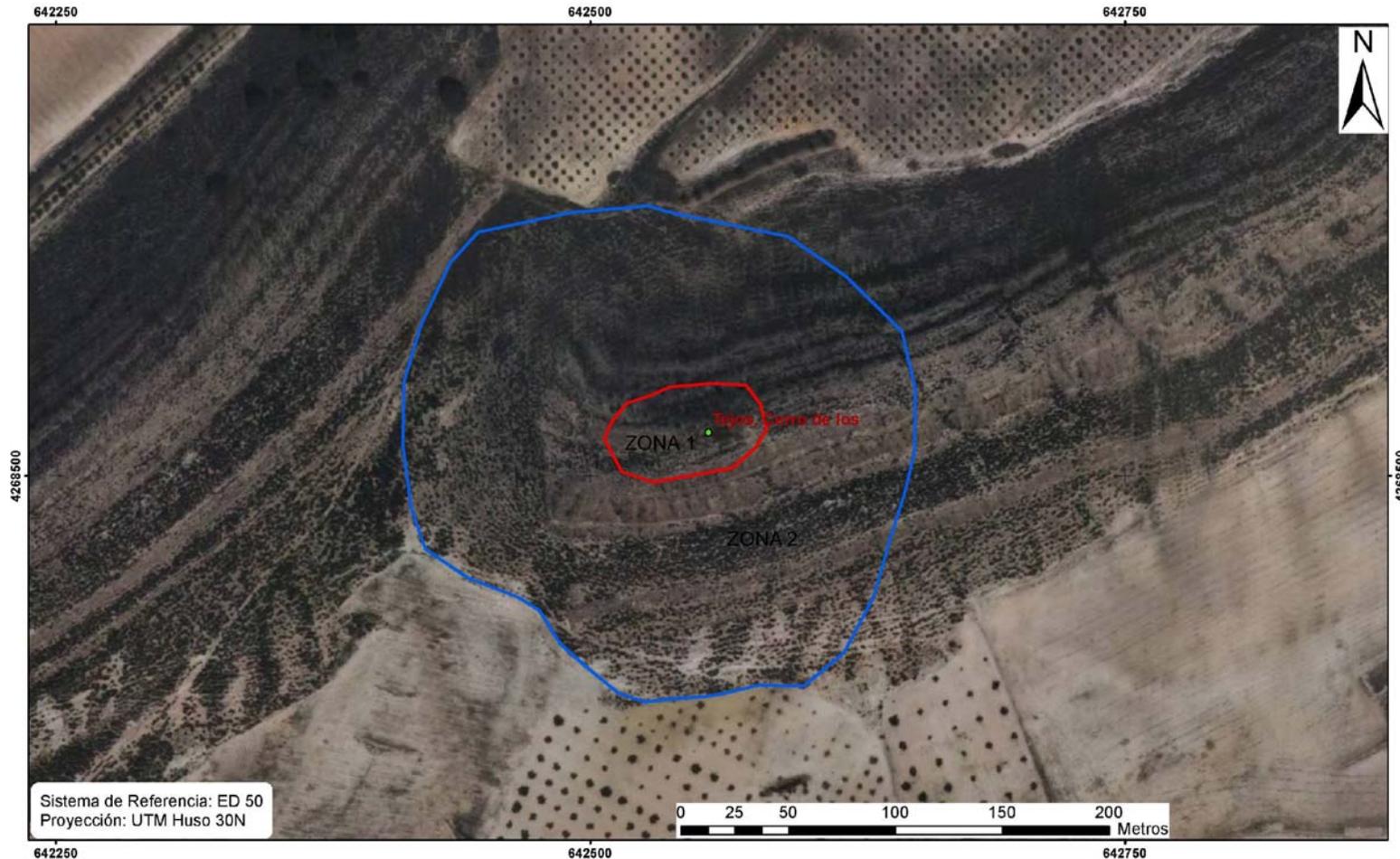
Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Anexo II
Plano 1



Anexo II

Plano 2



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	CERRO DE LOS TEJOS. T.M. JUMILLA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

17779 Resolución R-731/12, de 22 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios del Título de Graduado o Graduada en Arquitectura.

Acordado el carácter oficial del título Graduado o Graduada en Arquitectura y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos por el Consejo de Ministros el 29 de agosto de 2008 (publicado en el «BOE» de 26 de septiembre de 2008 por Resolución de 24 de septiembre de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades),

Este Rectorado, en el ejercicio de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por el Decreto 111/2005 de 30 de septiembre,

Resuelve

Ordenar la publicación del Plan de Estudios conducente al Título de Graduado o Graduada en Arquitectura, según se detalla en el anexo, en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2012.- El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

ANEXO**Organización de los Estudios de Grado en Arquitectura**

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS
	Dibujo	F. Básica	36.0
Propedéutico	Matemáticas	F. Básica	12.0
	Física	F. Básica	12.0
Técnico	Construcción	Obligatoria	54.0
	Estructuras	Obligatoria	18.0
	Instalaciones	Obligatoria	15.0
Proyectual	Composición	Obligatoria	30.0
	Proyectos	Obligatoria	69.0
	Urbanismo	Obligatoria	30.0
Materias Optativas	Optativas	Optativa	24.0
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12.0

Distribución de créditos

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Formación Básica	60
Obligatorias	216
Optativas	24
Trabajo fin de Grado	12
Créditos Totales	312

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17780 Resolución de 30 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se modifica la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado la Flota Murcia" de Murcia (código 30018734).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia (Código 300018734).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia (Código 300018734) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 30 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Concertado La Flota Murcia" de Murcia, (código: 30018734) por ampliación de 6 unidades de educación primaria y 4 unidades de educación secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Colegio Concertado La Flota Murcia"
- Código de centro: 30018734
- Titular: Cooperativa de Enseñanza La Flota Futuro, Sociedad Cooperativa.
- C.I.F.: F-73646234
- Domicilio: C/ Músico Antonio Rodríguez de Hita, n.º 6.
- Localidad: Murcia.
- Provincia: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Infantil, Primaria y Secundaria.

- Capacidad:
- Educación Especial:
 - * 1 unidad y 6 puestos escolares.
- Educación Infantil de segundo ciclo:
 - * 7 unidades y 173 puestos escolares.
- Educación Primaria:
 - * 12 unidades y 300 puestos escolares.
- Educación Secundaria:
 - * 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.- La modificación se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

17781 Resolución de 30 de noviembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia (código 30010802).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia (código 30010802).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 30 de noviembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de educación infantil, primaria y secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia (código 30010802) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Centro de Estudios C.E.I." de Murcia (código: 30010802), por ampliación de dos unidades del Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria.
- Denominación específica: "Centro de Estudios C.E.I."
- Código de centro: 30010802.
- Titular: "Academia C.E.I., S.L."
- C.I.F.:B-30093827.
- Domicilio: C/ Juan de la Cierva, n.º 5.
- Código Postal: 30004.
- Localidad: Murcia.
- Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas:

- Educación Infantil (segundo ciclo):

6 unidades y 139 puestos escolares.

- Educación Primaria:

12 unidades y 259 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

8 unidades y 222 puestos escolares.

- Bachillerato de Ciencias y Tecnología:

2 unidades y 56 puestos escolares.

- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales:

2 unidades y 57 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de grado medio de "Gestión Administrativa":

2 unidades y 50 puestos escolares en turno matutino y 2 unidades y 50 puestos escolares en turno vespertino.

- Ciclo Formativo de grado medio de "Cuidados Auxiliares de Enfermería":

1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de grado superior de "Agencia de Viajes":

1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de grado superior de "Información y Comercialización Turísticas":

1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de grado superior de "Alojamientos Turísticos":

1 unidad y 30 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17782 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 235/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Rogelina Manon Yoanna	Y01404901S	CIEZA	2011/235	2000	1101509910391030016720125105

Murcia, a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17783 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 275/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de expediente	Importe €	Nº liquidación
Riquelme Garrido Josefa	27475612L	ABANILLA	2011/275	2000	1101509910391030018420125104

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17784 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 295/2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª-6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €	Nº Liquidación
Ramírez Martínez José	22366675A	TORRES DE COTILLAS (LAS)	2011/295	150	1101509910391030019020125105

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17785 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 18/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Barea Manuel Andrés Jacinto	23026972Q	FUENTE-ALAMO	2012/18	150	1101509910391030018520125101

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17786 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 135/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, nº 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Inversiones y Alquileres Siglo XXI, S.L.	B73639577	MURCIA	2012/135	300

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17787 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 136/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de expediente	Importe €
Vélez Bravo Jacinta Irene	X05862094S	FUENTE-ALAMO	2012/136	3000

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17788 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 33/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.^a – 6.^a Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Menacho Sancedo Udio César	X04758988N	ALHAMA DE MURCIA	2012/33	200	1101509910391030019220125104

Murcia, a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17789 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 138/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe €
Belando Martínez Enrique	27481533Y	FUENTE-ALAMO	2012/138	150

Murcia, a 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17790 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 141/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de expediente	Importe €
Café-Bar Mesbra S.L.	B30724611	CARTAGENA	2012/141	800

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17791 Propuestas de resolución de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Caza 78/12. José Manuel Hernández Re. Águilas. Art. 100.9 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Suspensión de la actividad cinegética durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—La Instructora, Ana Isabel Coloma Santamaría.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17792 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 16/12. Gheorghe Sanda. Alzira. Arts. 102.2, 102.10, 102.23, 90.1.i, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Pesca 17/12. Cansea Micaela Laura. Alzira. Arts. 102.2, 102.10, 102.23, 90.1.i, 102.1, de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Pesca 26/12. Petru Paul Sfartz. Molina de Segura. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Pesca 41/12. George Irinel. Pinoso. Art. 102.1 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

Caza 98/12. Francisco Juan Solano Martínez. Murcia. Arts. 100.5, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 107/12. Manuel Lobo Machuca. Dos Hermanas. Arts. 100.1, 90.1.i, 100.13, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.



Caza 134/12. David Rodríguez Sánchez-Osorio. Cartagena. Arts. 100.5, 90.1.i, 100.15, 100.3, 100.4 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 167/12. Juan Molina Pedrero. Lorca. Art. 100.17 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17793 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º Expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

Pesca 59/12. Petar Slavchev Dimann. Murcia. Arts. 102.6, 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60,10 euros.

Pesca 62/12. Iliya Vasilev Danev. La Alberca. Murcia. Art. 102.6 de la Ley 7/2.003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Pesca 64/12. Hilarión Coca Velasco. Jumilla. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 euros.

Caza 175/12. Antonio García Salas. Cartagena. Art. 100.15 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Caza 180/12. Vicente Galván Noguera. Elche. Art. 100.11 de la Ley 7/2003 de 12 de noviembre de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17794 Anuncio por el que se somete a información pública la propuesta de aprobación de los planes de recuperación de las siguientes especies: *Cistus Heterophyllus Subsp. Carthaginensis*, *Erica Arborea*, *Juniperus Turbinata*, *Narcissus Nevadensis* y *Scrophularia Arguta*.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en relación con los artículos 16 y siguientes de de Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de dos meses a contar desde la fecha de la presente publicación y en horario de atención al público, la Propuesta de aprobación de los planes de recuperación de las siguientes especies: *Cistus heterophyllus subsp. carthaginensis*, *Erica arborea*, *Juniperus turbinata*, *Narcissus nevadensis* y *Scrophularia arguta*.

Con el fin de prestar un mejor servicio y facilitar el acceso a los correspondientes expedientes se podrá acceder al expediente a través de la web carm.es o concertar cita previa en el teléfono 968228829 en horario de atención al público.

Murcia, a 20 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17795 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 39/2012. D. Juan Hernández Martínez, C/ Olivericas, 35. Caravaca de la Cruz, 30400. Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 98 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Importe: 600 €.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor D. Justo García Rodríguez y Secretaria D.^a Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 29 de noviembre de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17796 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Vereda del Camino de Ordales u Hondales", clasificadas entre las del término municipal de Totana, con destino a la instalación de tubería, solicitada por Agrototana Innovaciones, S.L.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en las Vías Pecuarias denominadas "Cañada Real de Granada a Cartagena" y "Vereda del Camino de Ordales u Hondales", en el termino municipal de Totana, con destino a la instalación de una tubería subterránea de 1.969 metros, en dos tramos, a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del Agrototana Innovaciones, S.L (Expediente VP 62/2012).

Murcia a 30 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17797 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de Servicio de teleasistencia domiciliaria a personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia. Expte. 2012.218.SE-CO.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.
- c) Número de Expediente: 2012.218.SE-CO

2.- Objeto del Contrato:

- a) Tipo de Contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: "Servicio de teleasistencia domiciliaria a personas mayores en situación de dependencia en la Región de Murcia"
- c) Lote Único.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: BORM 16 de octubre de 2012, n.º 240.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.134.615,39 € (IVA excluido):

- . Servicio de teleasistencia domiciliaria tendrá un coste mensual por terminal de 23,08 € (IVA excluido).
- . Servicio de teleasistencia incluida unidad móvil tendrá un coste mensual por terminal de 28,85 € (IVA excluido)

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 23/11/2012
- b) Contratista: Televida Servicios Sociosanitarios, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Precio unitario de adjudicación:
 - . Servicio de teleasistencia domiciliaria tendrá un coste mensual por terminal de 17,12 € (IVA excluido).
 - . Servicio de teleasistencia incluida unidad móvil tendrá un coste mensual por terminal de 23,00 € (IVA excluido).

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—EL Director-Gerente del IMAS, Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17798 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria a la solicitud de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a D. Juan Luis Rafael Pío López Precioso, con N.I.F. 22453819-T.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Juan Luis Rafael Pío López Precioso, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Santa Catalina, 55 – Jesús Abandonado de Murcia, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 12 de septiembre de 2012, se le notifica la resolución denegatoria, por no reunir los requisitos necesarios del expediente G-010/2012, a la solicitud de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**17799 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2010.03.PAIN.103.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.103

Beneficiario de la Ayuda: Pura Fruta, S.L.

Último domicilio: C/ Valencia, 29. 30562 Ceutí (Murcia).

Murcia, a 22 de noviembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**17800 Edicto por el que se notifica solicitud de documentación.
Expte. 2010.03.PAIN.075.**

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se hace pública notificación de solicitud de documentación por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de la solicitud que se notifica se dispone de un plazo de quince días, correspondiente al trámite previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para presentar la documentación preceptiva a efectos de justificación de la subvención concedida.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PAIN.075

Beneficiario de la Ayuda: Carpintería Santomera, S.L

Último domicilio: Polg. Ind. La Jaira Nave 6C. 30640 Abanilla (Murcia)

Murcia, 22 noviembre de 2012.—El Jefe del Departamento de Financiación,
Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17801 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada Solana de Quibas ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expte. 3M12EF418).

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de la Sección A) denominada "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Canteras Cotomar, S.L. (Expediente: 3M12EF418).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General. Por lo que se hace saber, mediante el presente edicto, que una vez vista la documentación obrante en el expediente de referencia, se comprueba que la misma no es suficiente y adecuada para su continuidad, por lo que se requiere la presentación del nombramiento de un nuevo director facultativo para la explotación denominada "Solana de Quibas" ubicada en el término municipal de Abanilla, según el punto 2.2 de la Instrucción Técnica Complementaria 02.0.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, donde el titular puede comparecer, dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada notificación y constancia de tal conocimiento.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

17802 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la explotación de recursos de la Sección A) denominada "La Boquera Oeste" ubicada en el término municipal de Abanilla (Murcia), cuyo titular es Sorpresa e Investigaciones, S.L. (Expte. 3M12VA000196).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ha intentado la notificación al interesado en el expediente de referencia sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Dirección General; por lo que se hace saber mediante el presente edicto, que ha sido caducada la explotación de recursos de la sección A) denominada "La Boquera Oeste", ubicada en término municipal de Abanilla, y cuyo titular y explotador es la mercantil Sorpresa e Investigaciones, S.L. Dicha resolución se dicta por no presentar de manera reiterada los planes anuales de labores, conforme a lo establecido en el artículo 83.6 de la Ley de Minas y el concordante artículo 106.f del Reglamento General para el Régimen de la Minería, por aplicación del artículo 18.2 de la Ley de Minas y el concordante artículo 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 a 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

17803 Recurso de suplicación 565/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0565/2012.

Juzgado de origen/autos: Demanda 728/2009 Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Recurrente: Isabel Otero Rujas.

Abogada: Emilio Ros Lorenzo.

Recurridos: INSS, TGSS, Mutua Ibermutuamur; Ciencias de la Salud, S.L.; SMS.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social; José Carlos Victoria Ros; Letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 565/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Isabel Otero Rujas, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Mutua Ibermutuamur; Ciencias de la Salud, S.L.; Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia número 997/2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Isabel Otero Rujas, contra la sentencia número 481/2011 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, de fecha 4 de octubre, dictada en proceso número 728/2009, sobre Seguridad Social, y entablado por Isabel Otero Rujas, frente a Ciencias de la Salud, S.L.; Mutua Ibermutuamur; Servicio Murciano de Salud; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia".

Se advierte al destinatario Ciencias de la Salud, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17804 Ejecución de títulos judiciales 231/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103772

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 231/2012

Demandante: Manuel Mesias Casaliglla Quishpe

Abogado: Raquel Fernández López

Demandado: Construcciones Mercea, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Mesias Casaliglla Quishpe contra la empresa Construcciones Mercea, S.L., Sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones Mercea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.075 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"



seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mercea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17805 Ejecución de títulos judiciales 133/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107546

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 133/2012

Demandante: Antonia Torrano Giménez

Demandado: Roteca Food, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 133/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Torrano Giménez contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Roteca Food, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.144,12 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta



referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17806 Ejecución de títulos judiciales 131/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107502

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 131/2012

Demandante: Gladys Cecilia Tomalo Quinde

Demandado: Roteca Food, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 131/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Gladys Cecilia Tomalo Quinde contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Roteca Food, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 7.211,37 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el



ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17807 Despido/ceses en general 637/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Khadija Dabbali contra D. Juan José González Sánchez y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 637/2012 se ha acordado citar a D. Juan José González Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Tres, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 29 de enero de 2013 a las 11'40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Juan José González Sánchez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

17808 Procedimiento ordinario 755/2007.

N.I.G.: 30027 41 1 2007 0201872

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 755/2007

Sobre Otras Materias

De Transgrúas Pastor, S.L.

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra Topmix, S.L., Comercial Distransa Rentrucks, S.A.

Procurador Sr. José María Hernández Hernández

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio ordinario con el número 755/2007 a instancia de Transgrúas Pastor, S.L., representada por el procurador Sr. Cantero Meseguer frente a Topmix, S.L., cuyo paradero se desconoce; En cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado notificar a la demandada la sentencia de fecha 30-04-2010 cuya parte dispositiva establece literalmente:

Fallo

“Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cantero en nombre y representación de Transgrúas Pastor, S.L., debo condenar y condeno a la mercantil Topmix, S.L., al pago a la actora de 8.993,10 €, mas los intereses legales y, al pago de costas de este proceso.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Topmix, S.L., y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido el presente edicto en Molina de Segura, 11 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

17809 Juicio ordinario 541/2009.

N.I.G.: 30029 41 1 2009 0100224

Procedimiento: Procedimiento ordinario 541/2009

Sobre Otras Materias

De Forjados y Aligerados de Murcia, S.L.

Procurador Sr. Jorge Angel Sánchez de la Cuesta

Contra Construcciones y Desarrollos Cagitán, S.L.

Doña María Ascensión Hita Vera, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Construcciones y Desarrollos Cajitán, S.L. la sentencia dictada en este procedimiento en fecha 27 de enero 2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 5/2012

Ordinario N.º 541/09

En Mula, 27 de enero de 2012.

Vistos por doña María del Carmen Broceño Plaza, Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el n.º 541/2009 a instancia de la mercantil Forjados y Aligerados de Murcia, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales don Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta y bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Martínez-Abarca, contra la mercantil Construcciones y Desarrollos Cajitán, S.L., en situación procesal de rebeldía y ...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la mercantil Forjados y Aligerados de Murcia, S.L., contra la mercantil Construcciones y Desarrollos Cajitán, S.L., Debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil quinientos ochenta y seis euros con catorce céntimos de euro 3.586'14 euros, más los intereses legales. Y todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación que será interpuesto por escrito ante este Juzgado que la ha dictado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, de conformidad con lo establecido en el Art. 458.1 y 2 de la LEC/2000 tras la reforma operada con la Ley 37/2011 de 10 de octubre de medidas de agilización procesal.



Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Construcciones y Desarrollos Cajitán, S.L., expido el presente en Mula, 8 de noviembre de 2012.

La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17810 Ejecución de títulos judiciales 330/2012.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 330/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fernando García Muñoz contra la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia 304/12 de fecha 25-6-2012, declaró: "Que el despido del actor fue improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opten entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido o el abono a este de una indemnización de 2.589,98 euros. Si las empresas optaren por la readmisión, abonaran además al actor los salarios de tramitación devengados desde el día del despido hasta la notificación de la Sentencia. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales".

Segundo.- Fernando García Muñoz ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho no habiendo presentado el empresario prueba suficiente que acredite que readmitió al trabajador en las mismas condiciones que antes del despido, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el Art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y

perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Fernando García Muñoz con la empresa Portadeagra, S.L., Gomariz y Barreto, S.L., condenando a éstas subsidiariamente a que abone a aquél/lla la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Fernando García Muñoz

Indemnización: 2.589,98 Euros

Salarios: 11.763,47 Euros

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Gomariz y Barreto, S.L., y Portadeagra, S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17811 Despido objetivo individual 577/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004542

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 577/2012

Demandante: Inocenta Ortiz Bernal

Abogada: Sonia Soriano López

Demandados: Camyhuertas, S.L., Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 577/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Inocenta Ortiz Bernal contra la empresa Camyhuertas, S.L., sobre despido, en el que con fecha 19/11/12 y con n.º 454/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D.ª Inocencia Ortiz Bernal contra Camyhuertas, S.L., debo declarar y declaro que el despido de la actora fue improcedente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se declara, abone a la demandante una indemnización de 23.991,25 euros de los que se descuentan los 8.310,03 euros ya percibidos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, sucursal 3095 cuenta n.º 3093-0000-67-0577-12 -, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Camyhuertas, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17812 Procedimiento ordinario 28/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Javier Cánovas Guirao contra la empresa Rodeval Murcia, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por d. Francisco Javier Cánovas Guirao, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Rovedal Murcia, S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.929'97 euros, mas 493 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rodeval Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17813 Procedimiento ordinario 37/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Herminia Concepción Fernández Padial contra la empresa Equipo Galizarte S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda y ampliación de la misma promovida por D.^a Herminia Concepción Fernández Radial, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Equipo Balizarte, S.L., a que abone a aquella la cantidad de 4.731'61 euros, más 473 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Equipo Galizarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17814 Procedimiento ordinario 811/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 811/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio Martínez Ruiz contra la empresa Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., Se Puede Comunicación S.L., Tumbo de Privilegios S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Antonio Martínez Ruiz, y en consecuencia, procede condenar solidariamente a las empresas Prensa del Sureste, S.L., Se Puede Comunicación, S.L., y Negocio y Estilo de Vida, S.A., a que abonen a aquella la cantidad de 19.719'59 euros más 2.624 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prensa del Sureste, S.L., Negocio & Estilo de Vida S.A., Se Puede Comunicación S.L., Tumbo de Privilegios S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17815 Procedimiento ordinario 132/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Catalina Martínez Bernal, Susana Cedeño Vera, José Ángel Jiménez Muñoz contra la empresa Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar las demandas promovidas por las personas que al final se indicarán, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L. a que abone a los demandantes las cantidades siguientes:

- A Doña. Ana Catalina Martínez Bernal: 7.360'93 €, mas 736 € de interés por mora.
- A Doña. Susana Cedeño Vera: 5.320'74 €, mas 532 € de interés por mora.
- A D. Ángel Jiménez Muñoz: 6.557'76 €, mas 655 € de interés por mora.

Se ratifica el auto de 20-03-2012 y el embargo realizado.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17816 Despido objetivo individual 762/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 762/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Matías Martínez García contra la empresa Talleres Jemar, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Matías Martínez García contra la empresa Talleres Jemar, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 30-04-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades:

- Indemnización por despido improcedente, 36.701'46 €.
- Salarios devengados en la fecha del despido y no abonados, 18.013'23 €.
- Intereses por mora, 1.801'32 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034---/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres Jemar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17817 Despido objetivo individual 748/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 748/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Verónica Morales Torrente, Cristina Cabrera Pérez, Antonia Belmonte Mora, Alicia Fajardo González, José Manuel Pallares Párraga, José Maiquez Casas contra la empresa Agrícola de José Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por los demandantes que a continuación se indicarán contra la empresa Agrícola de José Frutas, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 13-06-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, en concepto de Indemnización:

- D.^a Verónica Morales Torrente: 2.798'43 €.
- D.^a Cristina Cabrera Pérez: 2.798'43 €.
- D.^a Antonia Belmonte Mora: 2.611'75 €.
- D.^a Alicia Fajardo González: 2.798'43 €.
- D. José Manuel Pallares Párraga: 2.985'00 €.
- D. José Maiquez Casas: 2.985'00 €.

A razón de 49'75 euros diarios.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este



Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola de José Frutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17818 Procedimiento ordinario 218/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 218/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Lozano Pérez, Gabriel González Alarcón contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Gabriel González Alarcón y D. Jesús Lozano Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L. a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

A D. Gabriel González Alarcón 8.165 euros más 816 euros de interés por mora.

A D. Jesús Lozano Pérez 10.482'84 euros, más 1.048 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo con el Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034(---/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio Sanitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17819 Procedimiento ordinario 101/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Carlos Guardiola Cantos contra la empresa Francisco Díaz Gabaldón, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Carlos Guardiola Cantos, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Francisco Díaz Gabaldón, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 5.701'24 euros más 627 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034(----/--) más número de procedimiento y año, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Díaz Gabaldón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17820 Despido/ceses en general 723/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 723/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Pedro Romero Pastor contra la empresa Esabe Limpiezas Integrales, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por D. Pascual Pedro Romero Pastor contra la empresa Esabe, limpiezas Integrales, S.L, debo declarar y declaro que el cese en su trabajo el 01-06-2012 constituye un despido improcedente y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades:

- Indemnización por despido 70.720 euros a razón de 55'25 euros diarios.
- Salarios devengados y no abonados con anterioridad al despido ascendientes a 7.315'71 euros, más 304'58 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esabe Limpiezas Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17821 Procedimiento ordinario 1.041/2011.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1041/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro José Nortes Lázaro contra la empresa Bodegas Palazón, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Estimar la demanda promovida por D. Pedro José Nortes Lázaro, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Bodegas Palazón, S.L., a que abone a aquel la cantidad de 1.396 euros, más 139 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, de acuerdo tonel Art. 33 del E. Trabajadores

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bodegas Palazón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

17822 Despido objetivo individual 787/2012.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 787/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Olmos Arias contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Olmos Arias contra la empresa Operadores Transportes Región de Murcia, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado el 27-06-2012 y resuelto el contrato de trabajo que unía a la parte de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de encomia procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de Indemnización y la segunda como salarios devengados y no abonados:

- Indemnización por despido a razón de 41'70 euros diarios: 16.779'03 €.
- Salarios y falta de preaviso: 1.751'40 €.
- Intereses devengados: 72'92 €.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3069000034----/--, (más número de procedimiento y año) la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Operadores de Transportes Región de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17823 Procedimiento ordinario 89/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001049

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 89/2011

Demandante: Encarnación García Bonilla

Abogada: Clara Pérez García

Demandados: Club Atlético Voleibol Murcia 2005

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 89/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Encarnación García Bonilla contra la empresa Club Atlético Voleibol Murcia 2005 sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 28-9-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por D.^a Encarnación García Bonilla contra la empresa "Club Atlético Voleibol Murcia 2005", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de veinte mil novecientos sesenta y seis uros con setenta cuatro céntimos (20.966,74 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 31280000658911, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Club Atlético Voleibol Murcia 2005 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17824 Ejecución de títulos judiciales 279/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0009118

241400

N.º de Autos: DOI: 971/2011 del Juzgado de lo Social n.º 6

N.º Ejecución: Ejecución de títulos judiciales 279/2012.

Ejecutante: Ana Araceli Romero Moltó.

Ejecutada/s: Comercial Zebraink, S.L, Fondo de Garantía Salarial.

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento del que dimanar las presentes actuaciones, se dictó Sentencia en fecha 6 de marzo de 2012 en cuyo fallo, se estimaba íntegramente la demanda declarando la improcedencia del despido, y se condenaba a la empresa ejecutada, "Comercial Zebraink, S.L.", a la inmediata readmisión de la trabajadora demandante, o a su elección, al abono de una indemnización de 9.929,7 euros, más los salarios de trámite dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (30 de septiembre de 2011) hasta la fecha de notificación de la Sentencia al empresario, a razón de la cantidad de 20,06 euros diarios.-

Segundo. La empresa no ejercitó en el plazo legalmente previsto de cinco días opción expresa relativa a la indemnización o la readmisión del trabajador demandante.-

Tercero. Una vez firme lo fue la Sentencia a que se refiere el ordinal primero de la presente Resolución, la parte actora mediante escrito presentado en fecha 7 de septiembre de 2012 ante el Servicio Común de Ejecución-Sección Social y Contencioso Administrativa- solicitó que se procediera a la ejecución forzosa de la Sentencia, alegando no haberse procedido por la empresa demandada a la efectiva readmisión del trabajador demandante, ni tampoco haberse abonado la indemnización sustitutiva de la readmisión.-

Cuarto. Mediante Diligencia de Ordenación dictada en fecha 2 de octubre de 2012 por la Sra. Secretaria del Servicio a que se refiere el ordinal precedente, se acordó remitir las actuaciones a la UPAD, Social n.º 6, a fin de que por su SS.ª se resolviese sobre la admisión a trámite de la demanda, se dictase Auto conteniendo la orden general de ejecución y se designase fecha para celebrar comparecencia incidental.-

Quinto. En fecha 9 de octubre de 2012 se dictó Auto por este Juzgado mediante el cual se acordaba despachar ejecución frente a la empresa demandada y se citaba a las partes para celebrar la comparecencia incidental el próximo día 30 de octubre de 2012, celebrándose ésta con el resultado que es de ver en el acta grabada al efecto.-

Razonamientos jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental obrante en Autos.-

Segundo.. Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador demandante, en los términos a los que se refiere al 278 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 de la L.R.J.S. de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar extinguida, a la fecha del presente auto, la relación laboral que une a las partes, acordando que la empresa ejecutada abone, al trabajador la indemnización de 45 días de salario por año de servicio, hasta la entrada en vigor del RD. 3/2012, de 10 de febrero, y de 33 días por año de servicio, a partir de la entrada en vigor de dicha norma, computando como tiempo de prestación de servicios el transcurrido hasta la fecha del presente auto, con lo que la cantidad total que ha de abonar la empresa, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, asciende a diez mil setecientos cincuenta euros (10.750 euros).-

Asimismo y en base al mismo precepto, procede acordar que la empresa ejecutada abone al trabajador demandante los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 30 de septiembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de la cantidad de 20,06 euros diarios, ascienden a dos mil ciento dieciocho euros (2.118 euros).-

Tercero. Los pronunciamientos condenatorios de la presente Resolución se extenderán al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto;

Dispongo: Que declaro extinguida, a la fecha de la presente resolución, la relación laboral que une a la parte ejecutante, D.^a Ana Araceli Romero, con la empresa "Comercial Zebraink, S.L.".-

Asimismo, acuerdo que la referida entidad abone a la parte ejecutante la cantidad de diez mil setecientos cincuenta euros (10.750 euros) concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, 30 de septiembre de 2011, hasta la fecha de la presente Resolución, que a razón de 20,06 euros diarios ascienden a la cantidad de ocho mil doscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (8.244,46 euros).

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128.-

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma.—Sra. D.^a M.^a Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17825 Procedimiento ordinario 1.348/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009749

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1348/2010

Demandante: Francisco Gómez Cánovas

Abogado: Javier Cos Egea

Demandados: Escayolas Infa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sanchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1348/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Gómez Cánovas contra la empresa Escayolas Infa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 9-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Francisco Gómez Cánovas contra la empresa "Escayolas Infa, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil doscientos siete euros con cuarenta y dos céntimos (5.207,42 euros), más los intereses de demora calculados en la forma especificada en el fundamento de derecho segundo de la presente Resolución.-

El Fondo de Garantía Salarial responderá de los anteriores pronunciamientos en los términos legalmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 3128000065134810, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Infa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17826 Procedimiento ordinario 1.349/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009752

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1349/2010

Demandante: Silvia Baño González.

Abogado: José Paul Pérez Giménez.

Demandado/s: Perfectclima Calefacción S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.349/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Silvia Baño González contra la empresa Perfectclima Calefacción S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15/11/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente la demanda promovida por D.ª Silvia Baño González contra la entidad "Perfectclima Calefacción, S.L.", debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre la parte actora y la empresa demandada, a la que en consecuencia, condeno a que reconozca a la demandante los derechos inherentes a la relación laboral declarada en virtud de la presente Resolución.-

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma legalmente prevista en el art. 248.4 de la LO.P.J., previniéndoles de que la misma no es firme, pudiendo contra ella y en su caso interponer recurso de Suplicación ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, deberá de ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-

Así por esta mi sentencia la pronuncia, manda y firma D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia y su partido judicial.-

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Perfectclima Calefacción, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17827 Procedimiento ordinario 1.354/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009802

N81291

Nº autos: Procedimiento ordinario 1.354/2010

Demandante: Lupe Magdalena Aguirre Toledo

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sala Tiffany SJ& SLU, Restaurante Carne Roja, D.B., S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.354/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Lupe Magdalena Aguirre Toledo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sala Tiffany SJ& SLU, Restaurante Carne Roja, D.B., S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por doña Lupe Magdalena Aguirre Toledo contra las empresas "Sala Tiffany,s, S&B, S.L.U." y "Restaurante Carne Roja, DB, S.L.", y condeno a estas últimas entidades a abonar solidariamente a la demandante la cantidad de cuatro mil cuatrocientos veinte euros con sesenta y un céntimos (4.420,61 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución. Al tiempo, que estimando la excepción de prescripción invocada por el Fogasa, debo de absolver y absuelvo a este último respecto de las cantidades reclamadas en concepto de salarios devengados en los meses comprendidos entre agosto y septiembre de 2009, sin perjuicio de las responsabilidades que el referido organismo pudiese tener respecto de los restos de las cantidades reclamadas en los términos lealmente previstos.-

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 3128000065135410, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por



dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.-

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sala Tiffany,s J&B, S.L.U. y Restaurante Carne Roja DB, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

17828 Despido/ceses en general 650/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005134

N.º Autos: Despido/Ceses en general 650/2012

Demandantes: María Jesús Alcolea Gómez, Alfonso García Córcoles

Demandados: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 650/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Jesús Alcolea Gómez, Alfonso García Córcoles contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 23-11-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.ª M.ª Jesús Alcolea Gómez y D. Alfonso García Córcoles contra la empresa "Revestimientos y Techos Duralmond, S.L.", y en consecuencia, condeno a esta última entidad a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

- A D.ª M.ª Jesús Alcolea Gómez, cuatro mil doscientos catorce euros con cuarenta y dos céntimos (4.214,42 euros), más el interés del 10% calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

- A D. Alfonso García Córcoles, seis mil ochocientos ochenta y cinco euros con ochenta y dos céntimos (6.885,82 euros), más el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho sexto de la presente Resolución.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el n.º 312800006565012, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y Para que le sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17829 Procedimiento ordinario 238/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0002611

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 238/2011

Demandante: María Dolores Aparicio Faus

Demandados: Consultores Herpri, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 238/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Consultores Herpri, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Dolores Aparicio Faus contra Consultores Herpri, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.303'15 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consultores Herpri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17830 Despido objetivo individual 740/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005841

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 740/2012

Demandante: Juan Lara González

Graduado/a social: Rosa María Romero López

Demandados: Méndez y Ballesta, S.L., Pescados Méndez Sociedad Cooperativa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 740/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Lara González contra la empresa Méndez y Ballesta, S.L., Pescados Méndez Sociedad Cooperativa, Fondo De Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/2/13, a las 11.15 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 3 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Méndez y Ballesta, S.L., Pescados Méndez Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

17831 Procedimiento ordinario 1.315/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008708

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 1315/2010

Demandante: Inmaculada López Alburquerque

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Prevención y Control P5, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1315/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada López Alburquerque contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Prevención y Control P5, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 25/2/2013 a las 10,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a la confesión solicitada, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que sino comparece, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda.

- Respecto a la documental interesada, requiérase a la demandada a fin de que aporte los recibos de los salarios y boletines de cotización del último año trabajado para la empresa.

Hágase saber a la demandada que la actora acudirá a los actos de conciliación y juicio asistida de profesional.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control P5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17832 Despido/ceses en general 562/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004456

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 562/2012.

Demandante/s: Antonio Henrique Dos Santos Figueiredo

Abogado: Antonio Vélez Martínez

Demandado/s: Transportes Pepe El Correcaminos S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 562/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Henrique Dos Santos Figueiredo contra la empresa Transportes Pepe El Correcaminos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/2/13, a las 10.25 horas en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 4 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, al acto de juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Tráigase copia de la hoja de reparto de la demanda y del auto de admisión de demanda de la demanda nº 827/12 que se sigue en el Social n.º 2 a los presentes autos y verificado remítanse las actuaciones a S.S.^a para resolver sobre la acumulación.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s a que se refiere en el escrito de fecha 25/9/12 para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, del punto 1 al punto 9, de la 10 a la 12, indíquese a la parte actora que por afectar a terceros ajenos al procedimiento deberá en su caso, reproducir la petición a S.S.^a en el acto de juicio y la 13 es documental que la propia actora puede conseguir y aportar a los autos.

Con la advertencia de que, de no aportar la documentación solicitada, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

C) Más documental, 1,2,4,5 requiérase a la parte demandada. Respecto al n.º 3, indíquese a la parte actora que por afectar a terceros ajenos al procedimiento deberá pedirla a S. S.^a en el acto de juicio.

D) Más documental, respecto al punto 1, indíquese a la parte actora que por afectar a terceros ajenos al procedimiento deberá pedirla a S.S.^a en el acto de juicio, respecto al punto 2 y 3 requiérase a la parte demandada.

E) Más documental, hágase saber a la parte actora que de mantener esta prueba deberá concretar qué expedientes concretos y de qué fechas siempre que tengan relación con el actor y no con personas que nada tienen que ver con esta demanda.

H) Pericial pública, Se pone en conocimiento del actor que deberá interesarle a S.S.^a en el acto de juicio con atención a la naturaleza de la prueba, dado que en este trámite excede de las facultades que tiene el Secretario Judicial en sus funciones de auxilio probatorio al Juez.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Pepe El Correcaminos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17833 Despido/ceses en general 1.041/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008394

N.º autos: Despido/ceses en general 1041/2012

Demandante: José Rocamora Bayón

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandados: Centro Internacional del Mueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1041/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Rocamora Bayón contra la empresa Centro Internacional del Mueble, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/2/13 a las 11.45 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, sala de vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.

- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Internacional del Mueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17834 Despido objetivo individual 1.038/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008368

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1038/2012

Demandante: María Isabel García Herrera

Demandados: Obras, Ferormas y Construcciones de Cieza, S.L.,
Administración Concursal de "Obras y Reformas y Construcciones de Cieza, S.L.",
Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1038/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Isabel García Herrera contra la empresa Obras, Ferormas y Construcciones de Cieza, S.L., Administración Concursal de "Obras y Reformas y Construcciones de Cieza, S.L.", Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/1/13 a las 11.00 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.15 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras, Ferormas y Construcciones de Cieza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17835 Despido/ceses en general 1.033/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0008330

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.033/2012

Demandantes: Billdean Noperti Ambrosi Luna, Gregorio Campillo Valero

Demandados: Lozano, S.A., Administración Concursal de Lozano, S.A., Juan José Luna Guillén, Diego Fenoll Rodríguez, Juan José Villa Aroca, Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.033/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Billdean Noperti Ambrosi Luna, Gregorio Campillo Valero contra la empresa Lozano, S.A., Administración Concursal de Lozano, S.A., Juan José Luna Guillén, Diego Fenoll Rodríguez, Juan José Villa Aroca, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/1/13 a las 10.30 horas en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí tercero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista

en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí tercero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga



procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Luna Guillén, Diego Fenoll Rodríguez, Juan José Villa Aroca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17836 Despido objetivo individual 1.032/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008309

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 1032/2012

Demandante: Pedro José Ruipérez Mercader

Abogado: Juan Almagro Jiménez

Demandado: Santiago Conesa Maquinaria, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 1032/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro José Ruipérez Mercader contra la empresa Santiago Conesa Maquinaria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 8/1/13 a las 10.15 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Conesa Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

17837 Despido/ceses en general 1.047/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008445

N.º Autos: Despido/Ceses en general 1.047/2012

Demandante: Guillermo Soto Valero

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Ayuntamiento de Alcantarilla, UTE Laura Elena Garro Amey y Diego Alberto Contrera

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.047/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Guillermo Soto Valero contra la empresa Ayuntamiento de Alcantarilla, UTE Laura Elena Garro Amey y Diego Alberto Contrera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/2/13 a las 12.15 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Cinco para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.30 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Sobre la documental que interesa del Ayuntamiento de Alcantarilla, solicítese el contrato de adjudicaciones de la Escuela de música de Alcantarilla y respecto del resto indíquese a la actora que dicha prueba deberá ser solicitada a S.Sª en el acto de juicio sin que proceda acordar nada en este momento por afectar a terceros ajenos al procedimiento.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,



surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Laura Elena Garro Amey y Diego Alberto Contrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17838 Seguridad Social 752/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005502

N28150

Nº autos: Seguridad social 752/2010

Demandante: Juan Carlos Ros López

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín

Demandados: Inss, Tesorería General de la Seguridad Social, Gregal Sociedad Cooperativa, Mutua Umivale Mutua Umivale, Mutua Fraternidad Muprespa, Meyrin, S.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 752/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Carlos Ros López contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Gregal Sociedad Cooperativa, Mutua Umivale Mutua Umivale, Mutua Fraternidad Muprespa, Meyrin S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Examinado el estado del presente procedimiento se tiene por ampliada la demanda frente a Mutua Umivale, Mutua Fraternidad y la mercantil Meyrin, S.L., a quienes se citará con entrega de copia de la demanda y del escrito de ampliación.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 12-03-2013 a las 9:50 horas en la sala de vistas número 6, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Averiguar la situación de las empresas a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Citar a la mercantil Gregal Sociedad Cooperativa, a la mercantil Meyrin S.L, así como a sus Administradores Mancomunados por acuse de recibo, y a prevención a ambos demandados por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gregal Sociedad Cooperativa, Meyrin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17839 Procedimiento ordinario 1.323/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1323/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Sánchez Molina, Cristina Vaquerizo Viejo, Jenny Aphonsin Sampermans, Juana María Vidal Martínez, Juan Hernández Hernández, Nicolás Leiva Santos, Vanesa Martin Barberan, Pilar Gamero Haro, Dolores Lorente Torres contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Iniciativas Cala Real, S.A. y Administración Concursal de Iniciativas Cala Real, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.^a Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a veintinueve de noviembre de dos mil doce.

Habiendo resultado negativo el intento de citación de la mercantil demanda en el domicilio fijado en la demanda, en el que figura en las bases de datos del Registro Mercantil, del INE y de la TGSS, todos coincidentes, se suspende el señalamiento que venía acordado y se señala nuevamente para la celebración del juicio el próximo día 4-abril-2014 a las 9,50 horas en la Sala de Vistas n.º 6; y el mismo día a las 9,35 horas en la Sala de Vistas n.º 1 para la conciliación; bajo los mismo apercibimientos y advertencias indicados en la citación inicial.

Cítese a todas las partes en la forma ordinaria y a la mercantil demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial



Y para que sirva de notificación en legal forma a Iniciativas Cala Real, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17840 Despido/ceses en general 882/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Nohelia López López Azorin contra Rongmin Xu, Ministerio Fiscal, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 882/2012 se ha acordado citar a Rongmin Xu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/01/2013 a las 10,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rongmin Xu, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17841 Despido/ceses en general 903/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Ceferino Martínez Rico contra José Miguel Ruiz Bernal, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 903/2012 se ha acordado citar a José Miguel Ruiz Bernal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Seis, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/01/2013 a las 10,10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Miguel Ruiz Bernal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17842 Despido objetivo individual 905/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Víctor Fernández Sánchez contra Gestión y Mantenimiento, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 905/2012 se ha acordado citar a Gestión y Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 006, situado en avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - C.P. 30011 Murcia el día 11/01/2013 a las 10,20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio; la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestión y Mantenimiento, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 30 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

17843 Despido/ceses en general 780/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006234

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 780/2012

Demandante: Antonio Paya Martínez

Demandados: Pueriruca Sucursal en España, Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 780/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Paya Martínez contra la empresa Pueriruca Sucursal en España, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-01-2013, a las 9:50 horas en la sala de vistas número 6 y para el acto de conciliación a las 9:35 horas en la sala de vistas número 1 ante la Secretaria Judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Requerir al demandante para que en el plazo de cuatro días aclare la forma en que se produjo el despido y los hechos alegados por el empresario.
- En cumplimiento de lo establecido en el art. 23 de la LJS, cítese a juicio al Fondo de Garantía Salarial.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí de interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos de la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pueriruca Sucursal en España, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17844 Despido/ceses en general 798/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006351

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 798/2012

Demandante: Eduardo Caravaca Bienvengut

Demandados: Calidad Deportiva, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 798/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Caravaca Bienvengut contra la empresa Calidad Deportiva, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/2/13 a las 9.25 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 7 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Calidad Deportiva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

17845 Despido/ceses en general 312/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0002393

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 312/2012

Demandante: María Mercedes Gil Muñoz

Abogada: Carmen Cano Serrano

Demandado: Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 312/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Mercedes Gil Muñoz contra la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 9-01-2013, a las 9:35 horas en la sala de vistas número 7 y para el acto de conciliación a las 9:20 horas en la sala de vistas número 1, ante la Secretaria Judicial.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

- Al otrosí de interrogatorio de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera

a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

- Al otrosí de requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo II, punto dos, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

- Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Recábase situación de la empresa demandada a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Ad cautelam precédase a la citación de la mercantil por medio de edictos.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exportaciones Agrisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

17846 Ejecución de títulos judiciales 301/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005050

074100

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 301/2012

Demandante: Yofre Edgar Valarezo Gallardo.

Demandado/s: Construcciones Salsu, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Yofre Edgar Valarezo Gallardo contra Construcciones Salsu,S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos Judiciales 301/2012 se ha acordado citar a Construcciones Salsu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 7, situado en Avda. Colegio de Procuradores s/n - Ciudad de la Justicia - CP. 30011 Murcia el día 17/12/12 a las 9:17 horas para la celebración de comparecencia pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Salsu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 4 de diciembre de 2012.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Oviedo

17847 Ejecución de títulos judiciales 114/2012.

N.I.G.: 33044 44 4 2011 0003394

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 114/2012

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias

Abogado: Manuel Fernández Álvarez

Demandado: Global Risueño, S.L.

Doña M.ª José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Global Risueño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 22/11/12 la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

“Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Global Risueño, S.L., con CIF B-73575995 en situación de insolvencia total, por importe de 289,09 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante a los efectos oportunos, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3360 0000 31 0114 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de



observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Global Risueño, S.L., con CIF n.º B73575995 en ignorado paradero y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia, se expide el presente en Oviedo a 22 de noviembre de dos mil doce.

En Oviedo, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17848 Aprobación definitiva de ordenanzas 2013.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2012 de aprobación inicial de modificación y aprobación de ordenanzas Fiscales, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publican su texto íntegro y artículos modificados a efectos de su entrada en vigor. Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Modificación de ordenanzas Fiscales.

Todas las modificaciones, que a continuación se detallan, surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2013 y seguirán en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Art. 2.-

Las cuotas de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible.

%

- | | |
|---|-------|
| a) En bienes de naturaleza urbana: | 0,740 |
| b) En bienes de naturaleza rústica: | 0,800 |
| c) En bienes inmuebles de características especiales: | 0,832 |

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras a domicilio.

Modificación del artículo 7, 2) correspondientes a los tipos impositivos de esta tasa, quedando como sigue:

	Tar. Propuest
Por cada vivienda, al mes:	
Zonas de 1.ª	11,06 €
Resto de calles	8,15 €
Restaurantes, supermercados, hoteles, hostales, etc. al mes, todas las zonas	64,05 €
Lonjas de pescado, al mes, todas las zonas	109,47 €
Locales negocios, bares, etc. al mes:	
Zonas de 1.ª	22,71 €
Resto de calles	16,77 €
Tarifa social:	
Zonas de 1.ª	5,53 €
Resto de calles	4,08 €

En Águilas a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

17849 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2012.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de noviembre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 174.084,67 euros (ciento setenta y cuatro mil ochenta y cuatro con sesenta y siete céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex S.A.U., sita en Plaza Constitución, 7, bajo, de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

17850 Notificación de bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía n.º 1661/2012, de fecha 26 de octubre de 2012, por la que se acuerda la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, a las personas a continuación relacionadas, e ignorándose el actual domicilio de éstas, de conformidad con lo establecido en el art.º 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Se procede a su notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de su último domicilio conocido por un plazo de 15 días, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a la Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Oficina del Censo Electoral, relativa a las bajas por inclusión indebida, las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, repercutirán en el Censo Electoral las bajas de oficio tramitadas por los Ayuntamientos, de acuerdo a la normativa de Régimen Local (Resolución de 9 de abril de 1997, BOE n.º 87, del día 11). Por tanto las bajas en el Padrón por inclusión indebida de los habitantes de nacionalidad española o de la Unión Europea tendrán también efecto en el Censo Electoral.

De acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (RD 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el RD 2612/1996, de 20 de diciembre), establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que reside habitualmente.

Nombre y apellidos	N.º Documento	Domicilio.
Hannelore Oechsle	X-2644011-T	Paraje Pago el Perro, 3
Keith David Aust	X-3508179-N	Paraje Los muletos, 38
Christine Margaret Aust	X-3508185-H	Paraje Los muletos, 38
Anthony Stoddart	X-4997530-K	Paraje El Poleo, 11
Katya Angelova Mihaylova	340130449	Av. de Murcia, 41
Kurti Kurtev Iliev	339268869	Av. de Murcia, 41
Harold Valman	X-5257133-T	Paraje Las Atalayas, 1
Lorraine Elizabeth Cummins	X-4887764-B	Paraje Cañada Codoñas,
Colin Edward Knipe	X-4887286-Q	Paraje Cañada Codoñas,
Anssi Johannes Leinonen	13271235	C/. Herrera, 22
John Francis Stanley Read	X-5816320-B	Paraje El Portugalés, 2
Valeria Goga	10434295	C/. Botero, 16
Robin Henry Tingle	X-7337182-K	C/. San Blas, 17
Gillian Sandra Tingle	X-7337183-E	C/. San Blas, 17
Simeon Orlinov Ormandzhiev	332793202	C/. Bola, 21
Siyka Asenova Bulgarieva	334457727	C/. Bola, 21
Marina Manuela Maguirean	05553855	C/. Camino del Río, 4-1.º
Krasimir Yoskov Stoyanov	319036516	C/. Gloria, 7
Krasimir Mishev Mihaylov	343136505	C/. Obispo, 16
Jean Joseph Quiñero	734300532	C/. Del Rocío, 18
Krasimira Asenova Moskova	350417404	C/. Pliego, 70-A
Asen Marinov Mihaylov	331939508	C/. Obispo, 16
Radka Misheva Mihaylova	350429086	C/. Obispo, 16
Natalie Louise Bond	038425915	Av. de la Paz, 14-1.º



Nombre y apellidos	N.º Documento	Domicilio.
Ionel Madalin Ancu	11655705	Gran Vía, 28, 3.º-A
Eduardo Jorge	H04155783	Av. Luís Reyes, 6-4.º
Mariana Voica	11655704	Gran Vía, 28, 3.º-A
Daniel Sorin Bochis	11486662	C/. Camino del Río, 7-2.º
Mariya Petrova Ivanova	338431093	C/. Castillo, 19-2.º
Zlatko Rumenov Tomadzhiev	155784167	Gran Vía, 26, 1.º-C
Ieva Kaneckyte	11081677	C/. Abajo, 13
Luis Filipe Marques Dinis	13964017	C/. C. Autónoma, 36
Valko Valkov Angelov	331935505	C/. General Varela, 13
Bozhana Ivanova Tsoneva	355898519	C/. General Varela, 13
Dany Francisco Zambrano Coppiano	X-5701153-M	Gran Vía, 3, 1.º-G
Fernando Oliveira Da Silva	4392957	C/ Francisco de Goya, 15
Mariyka Zarkova Valchanova	334954631	C/. Obispo, 16
Aleksandar Nenkov Hristov	333479901	C/. Hispanidad, 13-1.º
Carol Lynette Rooke	X-5667003-X	Paraje Puente Salas, 51
John Gordon Andrews	X-5667013-C	Paraje Puente Salas, 51
Galya Stoyanova Arabova	341864869	C/. Uruguay, 1, 1.º-B
Mariya Hristova Yankova	336582449	C/. Isaac Peral, 48
Linda Kay Hunt	X-5722755-X	Cmno. Hortichuela, 0
Neville Philip Hartl Hunt	X-5722740-H	Cmno. Hortichuela, 0
Stephen John Hodgkiss	X-4997492-Y	C/. San Francisco, 19
Sheila Margaret Evans	X-4011775-T	Paraje Los Muletos, 38
Joseph Frederick Evans	X-4011766-Z	Paraje Los Muletos, 38
Eugen Indre	X-3727128-R	C/. Camino del Río, 4-1.º
Marie Hrituc	10459449	C/. Botero, 8

Iniciales menor	F.nac. menor	Nombre, apellidos	NIF del representante
S. V. I. I.	24-11-2006	Isabela Iudita Indre	X-6781062-M
M. I. L.	27-06-2007	Ivan Mitkov Lyubenov	X-4974254-K
Z. L. G.	09-12-2004	Lyubomir Iliev Georgiev	X-4674655-C
I. M. B.	14-12-2004	Radka Mitkova Borisova	Y-1382276-J
R. A. A.	05-09-2003	Antoaneta A. Devezhieva	Y-304527-K
B. S. B.	22-10-2008	Stefka B. Raynova	Y-1066868-G
M. M. H.	23-03-2006	Sevdalina D. Yoskova	X-9286340-K
R. M. H.	26-05-2001	Linda Kay Hunt	X-5722755-X
A. S. O.	03-06-1998	Simeón Orlinov Ormandzhiev	332793202
M. S. O.	22-06-1995	Simeón Orlinov Ormandzhiev	332793202
V. T. D.	15-05-2000	Toncho Dimitrov Dondev	X-7675478-X

Bullas, 3 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Chico Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

17851 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio "Taller profesional servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering".

1. Entidad adjudicadora.

Iltmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: Taller de servicios auxiliares de alojamientos turísticos y catering.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

30.700,00 €. IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 3 de diciembre de 2012

Contratista: Juan Fernández Chuecos

Nacionalidad: Española.

N.I.F.: 77.521.177-E.

Importe de adjudicación: 30.700,00 € (25.371,90 € más 5.328,10 € de I.V.A.).

6. Formalización del contrato.

Fecha: 05/12/12

Calasparra, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

17852 Adjudicación de contrato para la concesión de la explotación del servicio público "Venta de Productos y otros" en el paraje Cabezo Negro.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Explotación de servicio.

Descripción del objeto: Venta de productos y otros

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Canon mínimo de licitación: 500,00 € mensuales

5. Adjudicación.

Fecha: 03 de diciembre de 2012

Adjudicatario: Antonia Ruiz García

6. Importe de adjudicación.

Canon mensual: 620,00 € más I.V.A.

7. Formalización del contrato.

Fecha: 05/12/12

Calasparra, 5 de diciembre de 2012.—El Alcalde.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

17853 Aprobación definitiva de expediente de transferencia de crédito número 10/2012.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 5 de noviembre de 2012, el expediente de Transferencia de Crédito núm. 10/2012, de conformidad con los artículos 179 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sometido el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual han podido formular cuantas reclamaciones hayan considerado oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Jumilla a 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

17854 Actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana María Méndez Lario, Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Hago constar: Intentada dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, no siendo posible la práctica de la misma por causa no imputable a la Administración, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicos los actos de notificación de decreto de incoación, periodo de pruebas, informe analítico, propuesta de resolución y resolución de los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, en materia de seguridad ciudadana, ordenanzas y reglamentos municipales, cuya instrucción está encomendada a la Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales, contra la que se podrá ejercer la facultad de recusación en los términos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, siendo el órgano sancionador la Tte. Alcaldesa Delegada de Seguridad Ciudadana Y Movilidad Urbana, de conformidad con el Decreto de Alcaldía de 30 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de Delegación de J.G.L., de 30 de marzo de 2012.

Los expedientes relacionados se encuentran de manifiesto en la Sección Administrativa de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, para que los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente en su defensa, en un plazo de 15 días desde la publicación. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente, para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. En caso de tratarse de una resolución sancionadora, significarle que contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con los efectos previstos en el artículo 14.2.i) de esta última. Contra su desestimación, expresa o presunta, podrá, en su caso, interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los plazos señalados en el artículo 46 de dicha disposición, todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

(*) Códigos de trámite publicado

CÓDIGOS	TRÁMITE NOTIFICADO
01	DECRETO DE INCOACIÓN
02	PERIODO DE PRUEBAS
03	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
04	RESOLUCIÓN SANCIONADORA
05	INFORME ANALÍTICO (REANUDACIÓN PLAZO RESOLUCIÓN)

Abreviaturas:

O.M.P.C.C.- Ordenanza Municipal Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

O.G.L.V.- Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos y Tratamiento de los mismos.

L.O.P.S.C.-Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.



Relación de Interesados (Ordenanzas Municipales)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*)CODIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
ALCARAZ SANCHEZ JUANA	22127879Q	6412003356	16.F.1A-O.M..M.P.C.C.	04	151,00	16/06/2012
ANRUCA RAZVAN	Y2318516S	6412004649	19.B.1-O.M..P.C.C.	01	151,00	02/10/2012
CHICAIZA EUGENIO CHRISTIAN FDO.	49232801J	6412004265	15.A.3I-O.M.C.	01	151,00	16/09/2012
ESPINOZA HUACON SEGUNDO ARMANDO	X7895012D	6412003355	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	15/06/2012
GUEMIHI YAHIA	X2636153P	6412002830	62.1.A-O.M..P.C.C.	04	151,00	04/05/2012
JUELA NAVARRETE ROBERTO EMERSON	X6611346L	6412004266	15.A.3I-O.M.P.C.C.	01	151,00	16/09/2012
JUELA TRIVIÑO MICHAEL	X6582950M	6412004264	15.A.3I-O.M.P.C.C.	01	151,00	16/09/2012
KNIKSSI FATIMA	Y1333215B	6412003962	29.A.5-1-O.M.P.C.C.	01	151,00	25/08/2012
LANDI CORTE GEOVANNY MARCELO	X6330031V	6412003969	16.F.1A-O.M.P.C.C.	04	151,00	04/09/2012
MARTINEZ DIAZ SALVADOR	21082012W	6412003227	15.A.1.F O.M.P.C.C.	03	2500,00	10/06/2012
MONAR MONAR CARLOS ALBERTO	X8443699P	6412003584	16.F.1.º O.M.P.C.C.	04	151,00	17/06/2012
OBELENCIO GUDCHICAZA MARCO A.	X5371390Q	6412004648	11.1.-O.M.P.C.C. 2010	01	151,00	22/10/2012
PAN MILAN	X4587601K	6412003366	16.F.2B3-O.M..P.C.C.	04	151,00	22/06/2012
PEREZ MORALES ANGEL	232280813D	6412003198	16.F.3. O.M.P.C.C.	02	2500,00	12/05/2012
SOLER SOLER DAVID	48328298P	6412002833	19.B.1. O.M.P.C.C.	04	151,00	15/05/2012
VIÑANSACA DONAULA JONNATHAN PAUL	X5081135K	6412003591	16.F.1A-O.M..P.C.C.	04	151,00	17/06/2012
WU YISONG	X3153151N	6412004322	16.F.2B3 O.M.P.C.C.	01	1200,00	07/10/2012
WU YISONG	X3153151N	6412003843	16.B4 O.M.P.C.C.	03	151,00	02/09/2012
YEPEZ GUERRA JEFFERSON GERMAN	X5063184X	6412003360	16.F.1A-O.M..P.C.C.	04	151,00	16/06/2012

Relación de Interesados (Seguridad Ciudadana)

DENUNCIADO/A	IDENTIF.	REFERENCIA EXPEDIENTE	PRECEPTO INFRINGIDO	(*) CÓDIGO	IMPORTE	FECHA DENUNCIA
AGRUIRRE SERRANO DAVID	46464353Y	6412001509	18.B.1A O.M.P.C.C.	04	600,00	04/02/2012
AGUILAR JARA DIEGO TOMAS	X7040498Z	6411008193	18.B.1B-O.M.P.C. C.	01	600,00	18/12/2011
CANO GOMEZ ANTONIO JOSE	23215311P	6412002905	18.B.1 B O.M.P.C.C.	05	600,00	20/05/2012
GARCIA GARCIA JOSE MARIA	23022370Z	6412002459	18.B.1.A.O.M.P.C.C.	03	600,00	10/03/2012
GUEMIHI YAHIA	X2636153P	6412002834	18.B.2C-3-O.M.P.C. C.	04	300,00	04/05/2012
GUSÑAY TOMALO DANNY DANIEL	X7276432Z	6412004274	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	01	300,00	23/09/2012
KAMAL HAMIRI	X5801260Q	6412004637	18.B.2C1-O.M.P.C.C..	01	300,00	28/09/2012
LOPEZ GARCIA M ANGELES	23249017L	6412002484	18.B.2C1-O.M.P.C.C.	04	300,00	15/04/2012
MEJIA ADDERLYS PIERO	X2696542E	6412002628	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	23/04/2012
MHANNI SAMIR	X4843398N	6412002896	18.B.1B-O.M.P.C.C.	01	600,00	05/05/2012
MULA BERNABEU VICTOR	48552602Q	6411008170	18.B.1B-O.M.P.C. C.	04	600,00	29/11/2011
MUÑOZ RUMIPULLA CARLOS PATRICIO	X5759142B	6412004257	18.B.2A-O.M.P.C. C.	01	300,00	16/09/2012
PEREZ DE TUDELA MARTINEZ ANDRES	23287039E	6411007086	18.B.1B-O.M.P.C. C.	04	600,00	30/10/2011
ROMERO GONZAGA DAVID FRANCISCO	X8849911V	6412003831	26.I. L.O.1/92	04	300,00	10/08/2012
SALLAM EL MOSTAFA	X8763454V	6412002631	18.B.1B-O.M.P.C. C,	01	600,00	25/04/2012
TIPAN CUJI JAIME OSWALDO	X6707059Y	6412004272	18.B.2C-3-O.M.P.C. C.	01	300,00	23/09/2012
WU HAIJUN	X4587592N	6412003224	18.B.2C-1-O.M.P.C.C.	04	300,00	10/06/2012

Lorca, a 30 de noviembre de 2012.—La Jefa de Sección de Infracciones y Sanciones de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Ordenanzas y Reglamentos Municipales (P.D. Resol. Alcaldía 20/1/2010), Ana María Méndez Lario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

17855 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador-ordenanza municipal y Ley orgánica 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59, y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en Mazarrón C/ Canalejas, número 3 bajo, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14 horas al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora que en cuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Mazarrón a 22 de noviembre de 2012.—Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

Clave de códigos

(Explicación de claves de códigos de tributos que aparecen en la relación anexa).

Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador	Estado	Procedimiento Notificador
1109	Notificación Inicio Procedimiento Sancionador	AC93	Notificación Decreto Sancionador	AC92	Notificación Propuesta de Resolución

Sujeto denunciado	NIF	Expte. n.º	Estado
BALLESTA MATEO VICTOR ALFONSO	023062509H	2012-S-00000042	1109
BEJAR ALVAREZ JUAN	015480447K	2012-S-00000039	1109
BRAVO BRIONES RAMON HILARIO	X6108343A	2012-S-00000295	1109
BRAVO BRIONES RAMON HILARIO	X6108343A	2012-S-00000297	1109
CARRILLO SOLORZANO VERONICA ALEXANDRA	X4887222K	2012-S-00000298	1109
CASTILLO CANO JONATHAN	23058280K	1000174/2012	AC93
CAYUELA MULA JUAN JOSE	23257230K	0000067/2011	AC93
GIMENEZ SAN JOSE OSCAR MARIANO	048999996Z	2012-S-00000218	1109
KHADY CISSE NDEYE	Y0936765N	1000186/2012	AC93
LOPEZ BERNARDEZ SOROYA	070060964C	2012-S-00000235	1109
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000249	1109
NEPEN0 2010 S.L	B73661209	2012-S-00000242	1109
ROMERO LEON RICHARD PATRICIO	X6443673Q	2012-S-00000256	1109
SANTIAGO FERNANDEZ JUAN	22474391X	1000145/2012	AC92
VIVANCOS OLIVER DAVID ANDRES	015481223S	2012-S-00000071	1109



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17856 Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Establecimiento de Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, aprobó con carácter inicial la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Establecimiento de Actividades de Servicios y su Ejercicio.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la citada Ordenanza en la Concejalía de Medio Ambiente y Disciplina Urbanística, sita en Avda. de Madrid, 3, entlo. Puerta 7, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura a 30 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

17857 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de orden de limpieza de solares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo sido posible practicar la notificación, se pone en conocimiento del interesado que se indica, que el pasado 06 de noviembre de 2012, el Concejal Delegado de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras emitió la siguiente resolución:

“El 13 de septiembre de 2012 se dicta Resolución del Concejal de Vía Pública por la que se concede Audiencia Previa a Natural Build Proyect, S.L., en la que se pone de manifiesto el expediente, otorgando al interesado un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar la documentación e información que estimara oportuna.

Intentada la notificación y no siendo posible la misma, se realiza la notificación por Edictos publicada en el BORM el 18 de octubre de 2012. Transcurrido el plazo de 10 días otorgado, el propietario no presenta alegaciones, y se emite nuevo informe del Sr. Inspector de Solares en el que informa que el solar no se ha limpiado.

El 6 de noviembre de 2012 se emite informe por la Técnico de Administración General, en el que tras examinar los documentos obrantes en el expediente y los fundamentos jurídicos de aplicación, concluye que procede dictar orden de ejecución, consistente en requerir al propietario del solar para que en el plazo de 10 días, proceda a la limpieza del mismo, advirtiéndole de que en caso de incumplir lo ordenado se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento a su costa.

Considerando el Reglamento y la Ordenanza Municipales de Sanidad y Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares, en relación con el artículo 225.1 del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, así como el artículo 98 del al Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con las atribuciones que tengo atribuidas por Decreto del Alcalde de 13 de junio de 2011, Resuelvo:

1.º) Ordenar a Natural Build Proyect, S.L., propietaria del solar sito en Ctra. de Alcantarilla, 51 Torrealta de Molina de Segura, con Ref. Catastral 7014012XH5171C0001ZI, para que en el plazo máximo de 10 días ejecute las obras necesarias para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, de acuerdo con la siguiente Orden de Ejecución:

Limpiar el solar sito en Ctra. Alcantarilla, 51 Torrealta de Molina de Segura con Ref. Catastral 7014012XH5171C0001ZI, dejándolo libre y expedito de cualquier tipo de residuos, escombros, malezas y plagas.

2.º) Se advierte al propietario de que, en caso de no realizar las citadas tareas en el plazo indicado, estas se ejecutarán subsidiariamente por el Ayuntamiento a su costa, por el importe de 713,90€. Señalado en el presupuesto que se acompaña.



3.º) Las prescripciones contenidas en el apartado anterior no eximen de las demás obligaciones que sean de aplicación directa en virtud de la legislación vigente, y serán realizadas sin perjuicio del contenido de las demás autorizaciones que sean necesarias y de las demás medidas que puedan ser impuestas por otros organismos públicos en virtud de sus respectivas competencias.

4.º) Adviértase que el incumplimiento o inobservancia de este deber impuesto tanto por la normativa general como por el reglamento municipal constituye una infracción leve según lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de Sanidad, sancionable con una multa de hasta 601,01 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del citado Reglamento”.

Contra la presente resolución, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la presente notificación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Molina de Segura, 30 de noviembre de 2012.—El Concejal de Vía Pública, Obras Municipales e Infraestructuras, Vicente Fernández Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17858 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Pleno de Cultura, Descentralización y Asuntos Sociales, en reunión celebrada el día 26 de noviembre, aprobó inicialmente, en virtud de acuerdo de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, la Ordenanza Reguladora de la Retirada o Inmovilización de Vehículos en la Vía Pública para la Ciudad de Murcia.

En su consecuencia, se abre un periodo de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Secretaría General del Pleno, sita en Glorieta de España, 1, 1.ª planta, de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Secretario Gral. del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17859 Anuncio de formalización de contrato de suministro de gas natural en instalaciones deportivas municipales de Murcia. Expte. 73/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 73/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: "Suministro de gas natural en instalaciones deportivas municipales de Murcia".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: Procedimiento negociado.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación:
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.: 0912000-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: 115.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 115.000,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 135.700,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de octubre de 2012.
- c) Contratista: "Gas Natural Comercializadora, S.A."
- d) Importe de adjudicación: 115.000,00 € más el 21% de I.V.A., haciendo un total de 139.150,00 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 3 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

17860 Anuncio de formalización de contrato de servicio de actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes. Expte. 365/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 365/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de actividades con infancia y adolescencia y escuelas de verano, mediante tres lotes".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 10 de agosto de 2012.
- e) Lotes (en su caso): Si.
- f) C.P.V.: 85311300-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 736.064 €, para los tres lotes.

- Lote 1: 236.544 €
- Lote 2: 219.968 €
- Lote 3: 279.552 €

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 341.280,00 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 368.582,40 €.

• Lote 1: Zona Norte: 110.880 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 119.750,40 €.

• Lote 2: Zona Sur: 99.360,00 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 107.308,80 €.

• Lote 3: Zona Ciudad de Murcia: 131.040,00 € más el 8% de I.V.A., lo que hace un total de 141.523,20 €.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de noviembre de 2012.
- c) Contratista: "Copedeco, S. Coop. "
- d) Importe de adjudicación: 306.898,32 € más el 8% de I.V.A., haciendo un total de 331.450,18 €.

Al haberse producido modificación en el tipo de I.V.A. aplicable a partir del 1 de septiembre de 2012, los importes por lotes son los siguientes:

- Lote 1: Zona Norte: 99.586,14 € más el 10% de I.V.A., lo que hace un total de 109.544,75 €.
- Lote 2: Zona Sur: 89.377,06 € más el 10% de I.V.A., lo que hace un total de 98.314,77 €.
- Lote 3: Zona Ciudad de Murcia: 117.935,12 € más el 10% de I.V.A., lo que hace un total de 129.728,63 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 4 de diciembre de 2012.—El Alcalde, P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

17861 Aprobación del Manual de Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L.

Sociedad Urbanizadora S.L.

En la sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad Urbanizadora Puerto Lumbreras, S.L., de fecha 24 de julio de 2012, se aprobó el Manual de Instrucciones Internas de Contratación y ha sido publicado en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Puerto Lumbreras, 3 de diciembre de 2012.—El Consejero-Presidente, Pedro A. Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

17862 Solicitud de licencia de apertura para una discoteca, situada en la Carretera del Aeropuerto, Finca Río Negro, de Santiago de la Ribera.

Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2012, se acordó exponer a información pública, por término de veinte días, el expediente tramitado a instancia de la mercantil Playamur, Sociedad Civil Irregular, para la licencia de apertura de una discoteca, situada en la Carretera del Aeropuerto, Finca Río Negro, de Santiago de la Ribera, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que solo existe un vecino próximo, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM, 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier, 26 de noviembre de 2012 .—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

17863 Notificación de resolución de expediente sancionador.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiendo resultado infructuosa la notificación efectuada, al amparo de lo determinado en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en público conocimiento que con fecha 5 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno Local, ha acordado la resolución de expediente sancionador a D. Santiago Cuesta Rodríguez, con DNI: 04.171.597-H, y domicilio en C/ Calle Fuensanta, n.º 1, de Matanzas-Santomera, por infracción al artículo 88.1 Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Santomera, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio de 2011 (BORM n.º 217, de 20 de septiembre de 2011), por fraude detectado en la acometida de suministro de agua potable situada en la finca de suministro sita en Calle Fuensanta, n.º 1, de Matanzas-Santomera, con n.º de cliente 3870, imponiendo una sanción de 330,67 €.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, advirtiendo que contra el referido acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.R.M., o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.R.M..

En Santomera a 30 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

17864 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 71 de la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponer recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de ese orden, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El pago podrá hacerse efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente.

Transcurrido el mencionado plazo para efectuar el ingreso, las multas pendientes quedarán incursas en el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 de la cantidad a ingresar, más las costas que se procedan y los intereses de demora por el periodo comprendido entre el día siguiente de la terminación del plazo voluntario de cobranza y el día del pago de la multa.

Santomera, 29 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
687/2012	14/09/2012	7903HHD	JOSE GINES SANDOVAL ALCARAZ	MURCIA - SANGONERA LA SECA (MURCIA)	146..1	RGC	200
688/2012	16/09/2012	7384BZG	BERNARDINO CARCEL LOPEZ	MURCIA - ESPARRAGAL (EL) (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
695/2012	11/09/2012	M7676TC	IULIAN ANGHEL	YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA)	74.1.2	RGC	200
707/2012	20/09/2012	8727DNB	ANTONIO ALCARAZ MECA	SANTIAGO EL MAYOR (MURCIA)	155..1	RGC	100
804/2012	04/10/2012	5956BFL	ANTONIO MARIA CIFUENTES MONTOYA	MURCIA - ESPARRAGAL (EL) (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
806/2012	02/10/2012	5248CZX	ANA SOLANO GARCIA	MURCIA (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
809/2012	26/09/2012	9921HDG	LEASE PLAN SERVICIOS S A LEASE PLAN SERVICIOS S A	TORRELODONES (MADRID)	94.2.17	RGC	100
813/2012	12/09/2012	4833FXL	LALES 14 INVERSIONES SL	ÑORA (LA) (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
818/2012	13/10/2012	MU4661BW	EDUARDO RAMIRO ESCOBAR CARRERA	MURCIA (MURCIA)	94.2.33	RGC	100
844/2012	19/10/2012	7825CGR	AHMED CHIBANE	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.22	RGC	100
878/2012	05/11/2012	3320DGR	LAURA ORTIZ ZARAGOZA	MURCIA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

17865 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del Triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, 29 de noviembre de 2012.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

Expte.	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
675/2012	25/07/2012	2748CWM	LILIANA VARGAS	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.16	RGC	100

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Ulea

17866 Aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2012.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2012, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Leg 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos y siguiente:

Estado de gastos

Capítulo	Importe
I	492.016,00 €
II	668.568,95 €
III	1.000,20 €
IV	136.011,84 €
VI	0,00 €
IX	0,00 €
Total General	1.297.596,96 €

Estado de ingresos

Capítulo	Importe
I	680.367,81 €
II	6.000,00 €
III	491.666,09 €
IV	189.713,42 €
V	25.052,12 €
VII	0,00 €
Total General	1.392.799,44 €

También se ha aprobado desistir de inversiones y realizar otras según el siguiente detalle:

ANEXO DE INVERSIONES 2012**INVERSIONES POR DESISTIMIENTO DE INVERSIONES PREVISTAS EN PRESUPUESTOS ANTERIORES
REMANENTES****INVERSIONES QUE SE DESISTEN****IMPORTE QUE SE DESISTE**

Ejec. Serv. Urbanist en Casa Condesa (Rem.05) Remanente 151 61000	2.956,39 €
Señalizaciones informativas municipio 08 Re.07 Remanente 155 61901	24.975,60
Adecuación y Remodelación Plaza de la Constitución Remanente 155 61902	133.970,85 €
Electrificaciones caminos rurales Remanente 454 61903	15.000,00 €
Maquinaria y Utillaje Serv. (Barredora, G. Elec) Remanente 929 62300	1.541,56 €
Acondicionamiento Jardines 07 REM. Remanente 165 62301	115.308,93 €
Equipamiento y Mobiliario Edificios Municipales RE Remanente 920 62500	14.007,92€
Adquisición Mobiliario Urbano Remanente 155 62501	17.601,65 €
Señalizaciones Informta Diversas (Rem.05) Remanente 155 62900	15.845,52 €
Ampliación alumbrado Centros Transf. B/M/A tensión Remanente 165/63301	10.000,00 €
Reposición Redes Agua y Saneamto.en Calles 07.REM Remanente 161 63902	79.924,20 €
Contratación Asist Téc Proyecto ARI Remanente 152 65000	26,21 €
Adquisición Inmuebles 08 (Rem.07) Remanente929 68900	17.000,00 €

TOTAL IMPORTE DESISTIDO INVERSIÓN: 448.158,83 €**INVERSIONES NUEVAS POR DESTINO DE LOS INGRESOS AFECTOS UNA VEZ DESISTIDAS INVERSIONES**



INVERSIONES NUEVAS	IMPORTE INVERSION /año inicio/ terminación
Adecuacin Espac Public Deport y Esparcimt 337 61000	60.000 € (2.956,39 € proceden de desistimiento de 151/61000, 24.975,60 € proceden de desistimiento de 155/61901 y 32.068,01 € proceden de desistimiento de 155/61902)
Pavimentacion asfaltado calles 06 155 61900	9.899,43 € (procede de desistimiento de 155 61902)
Aconditio y Repar Caminos Rurales 07 Rem. 454 61901	43.568,44 € (procede de desistimiento de 155 61902)
Acond.y Repara.Edif.Inmuebles Mupales.06 920 61901	23.344,77 € (procede de desistimiento de 155 61902)
Remodelación Baño de la Santa Cruz 152 61900	50.000 € (25.090,20 € procede de desistimiento de 155 61902; 15.000 € procede de desistimiento de 454 61903; 1.541,56 € procede de desistimiento de 929 62300 y 8.368,24 € procede de desistimiento de 165 62301)
Equimp.Informatico y otros, Ayuntamiento. (06) 920 62600	1.571,53 € (procede de desistimiento de 165 62301)
Proyecto Actuaciones en Yacimientos Arqueológicos 336 62700	7.464 € (procede de desistimiento de 165 62301).
Inversión Promoción Turística municipio 08 Rem07 432/62700	30.897,84 € (procede de desistimiento de 165 62301)
Reparacino y Aconditio Colegio (Rem.05) 321 63200	19.712,65 € (procede de desistimiento de 165 62301)
Reforma Piscina Municipal 337 63200	100.000 € (47.294,67 € procede de desistimiento de 165 62301; 14.007,92 € procede de desistimiento de 920 62500; 17.601,65 € procede de desistimiento de 155 62501; 15.845,52 € procede de desistimiento de 155 62900 y 5.250,24 € procede de desistimiento de 165 63301)
Acondicionamiento y Remodelación Cementerio 164 63200	15.000 € (4.749,76 € procede de desistimiento de 165 63301 y 10.250,24 procede de desistimiento de 161 63902)
Renov Alumbrad en Diversas zonas (Rem.05) 165 63300	25.400,17 € (procede de desistimiento de 161 63902)
Equipamiento Programadores Alumbrado Público 165 63700	35.000 € (procedente de desistimiento de 161 63902)
Acondicionamiento y Remodelación Corazón de Jesús 339 69100	26.300 € (9.273,79 € procede de desistimiento de 161 63902; 26,21 procede de desistimiento de 152 65000 y 17.000 € procede de desistimiento de 929 68900)

TOTAL IMPORTE NUEVAS INVERSIONES PROCEDENTES DE INVERSION DESISTIDA: 448.158,83 €

Ulea, 3 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

17867 Anuncio sobre delegaciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en público conocimiento los decretos de delegación del Alcalde-Presidente emitidos durante el presente año 2012, para que determinados Concejales celebren matrimonios civiles:

- Delegación en la Concejala D.^a Rocío Palazón García: Decreto n.º 141/12 de 18.09.12.

- Delegación en el Concejal D. Juan López Soler: Decretos n.º 155/12 de 08.10.12 y n.º 178/12 de 29.11.12.

Villanueva del Río Segura, 4 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

17868 Notificación de la incoación de los expedientes de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se indican, instruidos en este Ayuntamiento a las personas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, está no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio en que causan baja	Núm. Expte.
ADIL BOUFERRA	X6932282J	C/ VINARAZ, 6, 2.º C	36/2012
FATIMA LACHGUER	X8777615X	C/ VINARAZ, 6, 2.º C	36/2012
RIM BOUFERRA	Y1097359C	C/ VINARAZ, 6, 2.º C	36/2012
GHEORGHE DOROFTEI	263745	C/ SAN PASCUAL, 26, 1.º IZ	37/2012
GERARDO HOMERO SOLÓRZANO CALLE	48830310E	C/ SAN VICENTE, 9, 2.º	38/2012
LUCILA GENOVEVA MENDOZA CRESPO	X6581262L	C/ SAN VICENTE, 9, 2.º	38/2012
HMINE INAOUI	X2080144R	C/ MOLINO, 33	39/2012
KHALID MOUSSAOUI	X3696050L	C/ MOLINO, 33	39/2012
MUSTAPHA MOUSSAOUI	X2955601D	C/ MOLINO, 33	39/2012
NAJIM AYNAOU	X5679897R	C/ MOLINO, 33	39/2012
JOSÉ DOMINGO MARTÍN FABEIRO	52877987	C/ LEPANTO, 81, 2.º B	40/2012
JIMMY CARLOS LÓPEZ VILLALBA	Y0480708E	C/ SAN FERNANDO, 7, 2.º	41/2012
LIZ MABEL ROMÁN RAMÍREZ	2950258	C/ SAN FERNANDO, 7, 2.º	41/2012
ACHIM DANIEL ZBAGAN	X6742678K	C/ JUAN ORTUÑO, 12, 1.º	42/2012
ANA RAYMONDO	X6310581W	C/ JUAN ORTUÑO, 12, 1.º	42/2012
ION BONA	Y0786272P	C/ JUAN ORTUÑO, 12, 1.º	42/2012
MIRON BONA	X9620782C	C/ JUAN ORTUÑO, 12, 1.º	42/2012
PETRU GURGU	X8742830R	C/ JUAN ORTUÑO, 12, 1.º	42/2012
ANDRÉS FABIÁN ZAMBRANO DÁVILA	48824401L	C/ MAESTRO MORA, 19, 3.º IZ	44/2012
VERÓNICA ISABEL CAMPAÑA DÍAZ	48832993Z	C/ MAESTRO MORA, 19, 3.º IZ	44/2012
JUAN ANTONIO CAJAMARCA BAZARÁN	48834163B	AVDA. DE LA PAZ, 33	45/2012
AZZEDDINE SAMNOUN	X2441809Z	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DÍAZ, 57, 3.º IZ	46/2012
STEFANO ACCOSSANO	X8788103X	AVDA. PAZ, 109, 3.º A	5/2012 - No encsarp
M. CARMEN CUMBUS JIMÉNEZ	X4337323Y	C/ SAN FERNANDO, 64, 2.º	5/2012 - No encsarp
EVA RAMONA FRIEDERIK EBSER	X8856271Y	C/ MARTINEZ CORBALAN, 2, 3.º IZ	5/2012 - No encsarp



Nombre y apellidos	Documento de identidad	Domicilio en que causan baja	Núm. Expte.
RADOSTINA IVAYLOVA BALGARINOVA	380239956	C/ ARCIPRESTE ESTEBAN DÍAZ, 42, 4.º DH	5/2012 - No encsarp
OANA MINDRESCU	X8718545G	C/ LEPANTO, 49, 3.º DH	5/2012 - No encsarp
DANUT MIRICA	X8881939Y	C/ LEPANTO, 49, 3.º DH	5/2012 - No encsarp
ÓSCAR FERNANDO MONCAYO PACHA	C3JOV3P67	C/ INFANTE DON JUAN MANUEL, 17, 2.º C	5/2012 - No encsarp
RANJIT SINGH	X8947295L	C/ MARTÍNEZ CORBALÁN, 2, 3.º IZ	5/2012 - No encsarp
NORMA ISABEL VILLAGOMEZ ESPÍN	X5115895M	C/ FRANCISCO AZORIN, 7, 1.º IZ	5/2012 - No encsarp

Menores de edad:

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal / Doc. Identidad / Expte. nº
R. B.	C/ VINAROS, 6, 2.º C	Adil Bouferaa / X6932282J / Expte. 36/2012
G. I. S. M.	C/ SAN VICENTE, 9, 2.º	Gerardo H. Solorzano Calle / 48830310E / Expte. 38/2012
G. A. S. M.	C/ SAN VICENTE, 9, 2.º	Gerardo H. Solorzano Calle / 48830310E / Expte. 38/2012
C. G. C.	C/ MAESTRO MORA, 19, 3.º IZ	Andrés F. Zambrano Dávila / 48824401L / Expte. 44/2012
S. P. N.	AVDA. LITERATO AZORÍN, 5, 3.º A	M. Ángeles Navarro Rodríguez / 29075887T / Expte. 47/2012
M. P. D.	C/ LEPANTO, 75, 3.º	Felicia Dumitru / X6890039K / Expte. 5/2012 - No encsarp

Yecla, 30 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1 (en constitución),
Javalí Nuevo

17869 Convocatoria a Junta General.

Constitución Comunidad de Usuarios Motor de Riego Melgar-1 de Javalí
Nuevo, Murcia

Se convoca a todos los usuarios a la Junta General a celebrar el 11 de enero
de 2013 en el salón de actos del centro cultural de Javalí Nuevo, 19:30 h. en
primera convocatoria y 20:00 h. en segunda convocatoria con el siguiente orden
del día:

- Acuerdo de los usuarios para decidir su constitución en comunidad.
- Fijar las bases a las que deberán ajustarse los estatutos.
- Nombrar la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.

El Presidente, Antonio Velázquez Vicente.